

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS

Suscriben el presente contrato de financiamiento y servicios bancarios, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chinchipe y el Banco Central del Ecuador, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CAPÍTULO I

INTERVINIENTES, ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS

PRIMERA.- INTERVINIENTES.-

Intervienen en la celebración del presente contrato de financiamiento y servicios bancarios las siguientes partes:

- 1.1 La Sucursal Zonal Sur del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. representada por su Gerente Doctora Lorena Costa Jaramillo, que para efectos de este contrato podrá denominarse "**OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO**", como unidad desconcentrada del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y de acuerdo a la Resolución No. 2014-DIR-009, del 31 de enero del 2014;
- 1.2 El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chinchipe, que para efectos de este contrato podrá denominarse "**PRESTATARIO**", representado legalmente por el Señor Ángel Germán Pavón Romero, en su calidad de Alcalde, de conformidad con el nombramiento que se acompaña como documento habilitante y que se incorpora al presente instrumento; y,
- 1.3 El Banco Central del Ecuador, como **AGENTE FINANCIERO**, representado legalmente por la Abogada Mireya Soledad Cárdenas Patiño, en su calidad de Directora Zonal 6 Cuenca del Banco Central del Ecuador, y como mandataria de la señora Gerente General, representante legal de la institución, de conformidad con el documento habilitante que se adjunta, quien comparece exclusivamente para los fines previstos en la Cláusula Décima Quinta "**SERVICIOS BANCARIOS**" del presente contrato.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-

- 2.1 Mediante Decreto Ejecutivo No. 867 de 30 de diciembre de 2015, publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 676, de 25 de enero de 2016, se reorganiza el Banco del Estado, entidad que pasa a denominarse Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; siendo su naturaleza la de entidad financiera pública, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa y presupuestaria, regido en el ejercicio de sus actividades y en el desarrollo de

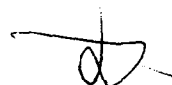


servicios financieros por el Código Orgánico Monetario y Financiero, el Decreto antes indicado, las normas que emita la Junta de Política y Regulación

Monetaria y Financiera, los organismos de control, la Junta General de Accionistas del Banco, su respectivo Directorio; y, en lo demás, las normas de su Estatuto Social y las que rigen a las instituciones públicas. Su objeto es financiar programas y proyectos de pre inversión, inversión, servicios públicos y de vivienda, sobre todo de interés social que contribuyan al desarrollo económico y social del país, priorizando la ejecución de los proyectos de los gobiernos autónomos descentralizados;

- 2.2** La Disposición General Primera del Decreto Ejecutivo No. 867, dispone que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., adquiere todas las obligaciones de orden administrativo, financiero, legal y de cualquier otra índole del Banco del Estado, y que será el sucesor en derecho del Banco del Estado, asumiendo los activos, pasivos, patrimonio, derechos y obligaciones, contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que este último mantiene;
- 2.3** La Superintendencia de Bancos, mediante Resolución No. SB-DTL-2018-335, de 4 de abril de 2018, aprobó la reforma integral del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., institución financiera pública que tiene por objeto impulsar y financiar programas y proyectos de pre inversión, inversión de infraestructura y servicios públicos, así como de vivienda, sobre todo de interés social, que contribuyan al desarrollo económico y social del país, priorizando la ejecución de los proyectos de los gobiernos autónomos descentralizados; Estatuto que fue codificado el 17 de abril de 2018;
- 2.4** Mediante Resolución No. 2017-DIR-087, de 20 de diciembre de 2017, el Directorio Institucional conoció y aprobó las condiciones técnicas y financieras del "PROGRAMA AGUA Y SANEAMIENTO PARA TODOS BDE-AGUA", contenido en el documento conceptual adjunto al memorando No. BDE-I-SG-2017-0250-M de 18 de diciembre de 2017, facultando a la Gerencia General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. la suscripción de todos los actos, convenios y cualquier otro documento necesario para la implementación y operatividad del Programa en mención, para lo cual expedirá la normativa interna que se requiera para su operación;
- 2.5** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chinchipe mediante oficio N° 214-GADMCCCH-A, de 13 de junio de 2018; y, oficio Nro. 442-A-GADMCCCH de 16 de octubre de 2018, solicitó al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. un financiamiento destinado al proyecto: "Construcción de 29 Unidades Básicas Sanitarias para el Barrio Progreso Alto de la Parroquia Zumba, Cantón Chinchipe, Provincia de Zamora Chinchipe"

2.6 El Comité de Crédito de la Sucursal Zonal Sur del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en sesión de 05 de noviembre de 2018, recomienda la aprobación del financiamiento;



- 2.7** Visto el informe de evaluación No. BDE-I-CER4L-2018-0186-M, de 18 de octubre de 2018, calificado por el Comité de Crédito de la Sucursal Zonal Sur del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en sesión de 05 de noviembre de 2018; mediante Decisión No. 2018-GSZS-0258 de fecha 06 de noviembre de 2018, la Gerente de la Sucursal Zonal Sur, aprobó la concesión de un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chinchipe, hasta por USD 86.259,34 (OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), con cargo al "PROGRAMA AGUA Y SANAMIENTO PARA TODOS" (PROAGUA), destinado a financiar la ejecución del proyecto: "Construcción de 29 Unidades Básicas Sanitarias para el Barrio progreso alto de la Parroquia Zumba, Cantón Chinchipe, Provincia de Zamora Chinchipe".
- 2.8** La Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Zonal Sur del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., mediante memorando No. BDE-I-CGIR4L-2018-0471-M, de 23 de octubre de 2018, emitió la certificación presupuestaria No. 104950, para atender la presente operación;
- 2.9** La Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas, con oficio No. MEF-SFP-2018-0431-O, de fecha 21 de agosto de 2018, certificó que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chinchipe, no tiene obligaciones pendientes de pago por endeudamiento público; y,
- 2.10** La presente operación de crédito se encuentra registrada en el Sistema de Información Crediticia (SIC) con el número 37372.

TERCERA.- DOCUMENTO INTEGRANTE DEL CONTRATO.-

Se entiende incorporado para que forme parte del presente contrato, sin necesidad de incorporarlo al mismo, el informe de evaluación No. BDE-I-CER4L-2018-0186-M, de 18 de octubre de 2018, que sirvió de base para el otorgamiento del presente financiamiento por parte del Banco.

CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se agregan e incorporan como parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- 4.1** Copias certificadas de los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes;
- 4.2** Copia de la acción de personal No GTHRD-705, de 02 de abril de 2018, mediante la cual se encarga a la abogada Mireya Soledad Cárdena, como Directora Zonal 6 Cuenca del Banco Central del Ecuador, en tal virtud interviene a nombre del Banco Central del Ecuador, como Agente

Bancario; y, de la Resolución Administrativa N° BCE-GG-045-2018, de 05 de febrero de 2018, de la que se establece su facultad para intervenir en el presente contrato;

- 4.3 Copia de la Decisión No. 2018-GSZS-0258 de fecha 06 de noviembre de 2018, con la cual se aprueba la concesión del financiamiento;
- 4.4 El registro único de contribuyentes (RUC) impreso en la página WEB del SRI, en donde conste expresamente el estado del RUC: activo;
- 4.5 Certificación suscrita por el Secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chinchipe, en la que consta que el Concejo, aprobó lo siguiente:
 - a. El presente financiamiento en donde deberá constar el monto del financiamiento y el plazo;
 - b. La obligación presupuestaria para el servicio del crédito y de la contraparte con el correspondiente número de las partidas;
 - c. La autorización al representante legal para suscribir el contrato de financiamiento y servicios bancarios;
 - d. La autorización para comprometer los recursos de la cuenta corriente que el GAD Municipal de Chinchipe mantiene en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de la deuda y para ejecutar la orden de débito en caso que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. comprabare que los recursos no reembolsables han sido empleados en un destino diferente al aprobado, no justifique los gastos que por la ejecución del proyecto se hayan efectuado, incumpla con el objeto y las obligaciones del contrato de financiamiento, no cumpla con los procesos precontractuales según los lineamientos y políticas del multilateral, cuando el proyecto no tenga la funcionalidad hasta el cierre del Programa, o sea declarado no elegible por el Multilateral; y,
- 4.6 La tabla de amortización provisional elaborada por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

CAPÍTULO II

OBJETO, PLAZO Y OTRAS CONDICIONES FINANCIERAS

QUINTA.- OBJETO.-

El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. otorga a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chinchipe, un financiamiento con cargo al Programa Agua y Saneamiento para Todos "BDE AGUA", por hasta USD 86.259,34 (OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), con cargo al "PROGRAMA AGUA Y SANAMIENTO PARA TODOS" (PROAGUA), destinado a financiar la ejecución del proyecto: "Construcción de 29 Unidades Básicas



Sanitarias para el Barrio progreso alto de la Parroquia Zumba, Cantón Chinchipe, Provincia de Zamora Chinchipe”.

SEXTA.-VALOR Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.-

6.1 De conformidad con lo establecido en el informe de evaluación No. BDE-I-CER4L-2018-0186-M, de 18 de octubre de 2018, el costo total al que asciende la ejecución del proyecto es de USD 108.784,74.

6.2 La distribución de los recursos por categorías de inversión es la que consta de la siguiente forma:

ÍTEM	CATEGORÍA DE INVERSIÓN	FUENTES DE FINANCIAMIENTO		COSTO TOTAL PROYECTO	%
		Banco de Desarrollo del Ecuador S.A. PROAGUA Fondo Ordinario	APORTE DE LA ENTIDAD		
I	Obra civil	86.259,34	-	86.259,34	88,39
II	Escalamiento de costos	-	970,00	970,00	0,99
III	Reajuste de precios	-	961,00	961,00	0,98
IV	Contingencias	-	2.588,00	2.588,00	2,65
V	Fiscalización	-	4.313,00	4.313,00	4,42
VI	Medidas ambientales	-	900,00	900,00	0,92
VII	Participación ciudadana	-	750,00	750,00	0,77
VIII	Difusión y publicidad	-	850,00	850,00	0,87
SUBTOTAL		86.259,34	11.332,00	97.591,34	100
% Distribución recursos BDE					
IX	IVA*		11.193,40	11.193,40	
TOTAL		86.259,34	22.525,40	108.784,74	
% Distribución recursos, costo total del proyecto		79,29%	20,71%	100,00%	

*El valor de USD 11.193,40 correspondiente al 12% del IVA que cubrirá la entidad (para el cálculo del IVA no se considera el valor de la fiscalización por cuanto va ser por administración directa, podrá ser objeto de devolución vía transferencia presupuestaria de capital a su favor, según lo dispuesto en la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado que reforma a la Ley de Régimen Tributario Interno, en los términos establecidos por el Ministerio de Finanzas en el Acuerdo ministerial 312, de 26 de noviembre de 2012.

SÉPTIMA.- PLAZO.-

El crédito se amortizará en el plazo de siete (7) años, sin periodo de gracia, contados a partir de la entrega del primer desembolso.

OCTAVA.- INTERESES.-

- 8.1** La tasa de interés del crédito será del 8,24% nominal anual, reajutable trimestralmente a partir de la entrega del primer desembolso, en función de la tasa de interés activa referencial del Banco Central del Ecuador más 500 puntos básicos. Si la tasa resultante es mayor a la vigente, se mantendrá la misma tasa definida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, sobre los análisis correspondientes. Si esta tasa es menor a la referencial se tomará la nueva tasa resultante.
- 8.2** En caso de mora, el PRESTATARIO cancelará la tasa de interés que se halle vigente a la fecha de la obligación más el recargo por morosidad, de acuerdo con los rangos establecidos por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

NOVENA.- TABLA DE AMORTIZACIÓN.-

- 9.1** El PRESTATARIO pagará el financiamiento en cuotas fijas mensuales y consecutivas, mediante el sistema de dividendos fijos, de conformidad con la tabla de amortización provisional elaborada por el BANCO, que forma parte habilitante e integrante de este contrato;
- 9.2** En cada oportunidad, el BANCO comunicará de inmediato al Banco Central del Ecuador y al PRESTATARIO, las modificaciones que se produjeren en la tabla de amortización provisional; y,
- 9.3** Una vez que se haya desembolsado la totalidad del financiamiento o en los casos de renuncia o terminación anticipada del contrato de financiamiento, el BANCO elaborará la tabla de amortización definitiva, que sustituirá a la provisional y pasará igualmente a ser parte integrante de este contrato.

DÉCIMA.- LUGAR Y MODO DE PAGOS.-

- 10.1** Todos los pagos relacionados con el presente contrato serán acreditados por el PRESTATARIO en la cuenta corriente No. 59330194 que mantiene el BANCO en el Banco Central del Ecuador; y,
- 10.2** Los pagos se efectuarán en los términos que trata la cláusula décima quinta del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- IMPUTACIÓN DE PAGOS.-

- 11** Todo pago se imputará en el siguiente orden:



- a. A los gastos en los que haya incurrido el BANCO;
- b. A los intereses por mora;
- c. A los intereses convencionales; y,
- d. A las amortizaciones del capital.

11.2 Los gastos en los cuales haya incurrido el BANCO, según se menciona en el presente contrato, serán razonablemente justificados y se encuadrarán dentro de lo permitido por la Ley.

DÉCIMA SEGUNDA.- VENCIMIENTO EN DÍAS FERIADOS.-

Todo pago que, de acuerdo con los vencimientos establecidos en la respectiva tabla de amortización, se deba realizar en día feriado, se entenderá oportunamente efectuado si se lo hace el primer día hábil siguiente, sin que en tal caso proceda recargo alguno.

DÉCIMA TERCERA.- PAGOS ANTICIPADOS.-

13.1 El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en aplicación de lo establecido en el artículo 5, sección 1, capítulo VI, título XIV, libro I de la Codificación de Normas de la Superintendencia de Bancos, referente a esta operación crediticia, contempla expresamente el derecho del cliente de pagar anticipadamente la totalidad de lo adeudado o realizar prepagos parciales en cantidades mayores a una cuota; en consecuencia, los prepagos parciales y las cantidades excedentarias a una cuota o dividendo efectuados por el cliente, se imputarán directamente al capital en la parte que corresponda. Los intereses se pagarán sobre el saldo pendiente, de conformidad con lo establecido en dicha norma y en este contrato; y,

13.2 Así mismo el Banco, no podrá cobrar ningún recargo por concepto de prepagos parciales o total de una operación de crédito acorde con lo dispuesto en el artículo 48 y en el numeral 8 del artículo 55 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor.

DÉCIMA CUARTA.- RENUNCIA AL FINANCIAMIENTO.-

14.1 Si el PRESTATARIO decidiera renunciar a recibir la totalidad o parte del financiamiento, comunicará por escrito al BANCO, a fin de que resuelva lo que fuere del caso;

14.2 Si el BANCO aceptare la renuncia, el PRESTATARIO se obliga a pagar a éste los gastos que se demostraren haber realizado con motivo del control del proyecto objeto del financiamiento. Si es del caso, el BANCO procederá a reajustar proporcionalmente las cuotas de amortización pendientes de pago; y,

14.3 De no ser aceptada la renuncia por el BANCO, se procederá de conformidad con lo que establece la cláusula trigésimo tercera, numeral 33.2., de este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- SERVICIOS BANCARIOS.-

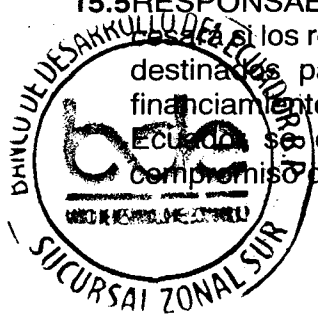
15.1 ANTECEDENTES.- El Código Orgánico Monetario y Financiero incorporó un artículo innumerado, a continuación del artículo 130 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el cual dispone que todos los pagos de los contratos de deuda con entidades del Sector Financiero Público, que celebren las entidades públicas, incluidas las empresas del sector público, estarán respaldados por la pignoración de las rentas de la totalidad de ingresos de la entidad deudora en el Banco Central del Ecuador;

15.2 En tal virtud, el Banco Central del Ecuador de conformidad con el artículo 36 del Código Orgánico Monetario y Financiero, numerales 29 y 30, acepta prestar los servicios bancarios, para lo que el PRESTATARIO, autoriza, expresamente y de manera irrevocable por este instrumento, para que se debiten mensualmente y en las proporciones debidas, los recursos de la cuenta corriente No. 59220025, o de cualquier otra cuenta que posea el PRESTATARIO en el Banco Central del Ecuador, así como también de las rentas que posea o que le fueren asignadas en el futuro a través de esa institución, para realizar el pago de capital, intereses y comisiones, de acuerdo con el monto, plazo y condiciones financieras determinadas en el Capítulo II de este contrato, de conformidad con el aviso de vencimiento remitido por la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Zonal Sur del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. al Banco Central del Ecuador, tomando en consideración la tabla de amortización provisional agregada como parte integrante de este contrato;

15.3 CUENTA ESPECIAL.- Los valores debitados de conformidad con el inciso anterior serán depositados por el Banco Central del Ecuador en forma automática en la cuenta No. 59330194 que el BANCO mantiene en el Banco Central del Ecuador, al momento en que se realice el débito;

15.4 COMISIÓN POR EL SERVICIO BANCARIO.- Por los servicios bancarios que presta el Banco Central del Ecuador, cobrará la comisión que determine la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera; y,

15.5 RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad del Banco Central del Ecuador recae en los recursos existentes en la cuenta especial de pignoración de rentas destinadas para el pago de interés no fueren suficientes para honrar el financiamiento y en general en todos los casos en que el Banco Central del Ecuador se encuentre en imposibilidad física o legal de cumplir con el compromiso que adquiere por medio de este contrato.



Así mismo, el Banco Central del Ecuador no asume ninguna responsabilidad frente a las obligaciones contraídas por el BANCO y por el PRESTATARIO en este contrato y su actuación se limita a la de agente financiero.

CAPÍTULO III

EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROYECTO

DÉCIMA SEXTA.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN.-

- 16.1** El PRESTATARIO, en función del monto, realizará las contrataciones para la ejecución del proyecto en sus componentes de obra civil y fiscalización de conformidad con las políticas, lineamientos y condiciones del multilateral; y, en lo no previsto se sujetará y observará las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y las Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP;
- 16.2** El PRESTATARIO, en los contratos en los que se prevea el pago de anticipos deberá incluir las cláusulas exigidas en los artículos 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 76 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y que el Administrador del o los contratos velará por el cumplimiento de esta última norma;
- 16.3** El PRESTATARIO deberá garantizar que el procedimiento precontractual tenga concurrencia de ofertas y sea competitivo. En la convocatoria se deberá considerar a personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, o asociaciones de éstas, legalmente capaces para contratar; y,
- 16.4** El PRESTATARIO declara y reconoce que conforme los artículos 40, 42, 45, 52 y 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los servidores, funcionarios o dignatarios que hubieren intervenido directamente en cualquiera de las fases o etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución contractual, son los únicos responsables desde las perspectivas administrativa, civil y penal, por las acciones u omisiones inherentes al cumplimiento del ordenamiento jurídico, en los que hubieren participado, para lograr las contrataciones y objeto esperado derivado del contrato, sin que sea jurídicamente posible trasladar la responsabilidad al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., sus directores, administradores y servidores en general.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. podrá dar por terminado el presente

contrato y exigir el correspondiente reintegro de gastos, según lo previsto en este instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTABILIDAD.-

Para facilitar el control y seguimiento financiero del crédito, el PRESTATARIO se obliga a mantener en su contabilidad general, los auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente financiamiento, así como los correspondientes a la contraparte estipulada en el informe de evaluación No. BDE-I-CER4L-2018-0186-M, de 18 de octubre de 2018, y este contrato, los mismos que en cualquier momento podrán ser objeto de revisión por parte del BANCO.

DÉCIMA OCTAVA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.-

El PRESTATARIO faculta al BANCO, para que a través del OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO, se realice el seguimiento que creyere conveniente al proyecto financiado con el presente financiamiento.

Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta cláusula facultará al OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO para suspender los desembolsos.

DÉCIMA NOVENA.- NORMAS DE EJECUCIÓN.-

El PRESTATARIO se obliga a sujetarse al plan de inversiones, especificaciones técnicas, presupuestos y diseños que serán aprobados y aceptados por el BANCO.

VIGÉSIMA.- SUPERVISIÓN.-

20.1 El PRESTATARIO está obligado a efectuar la supervisión permanente, administración, coordinación y control de las inversiones realizadas en el proyecto;

20.2 Para sus reportes, el PRESTATARIO utilizará los formularios modelo del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., sin perjuicio de que se adjunte cualquier otra información que sea necesaria para completar o aclarar el informe o que haya sido solicitado por el BANCO; y,

20.3 El objeto de que el BANCO pueda controlar el correcto empleo de los fondos, el PRESTATARIO se obliga a remitir un informe mensual que contenga los criterios sobre el avance del proyecto y sobre el cumplimiento de especificaciones técnicas y normas contractuales. En caso de que el BANCO no reciba este informe, podrá suspender los desembolsos.



CAPÍTULO IV

OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO

VIGÉSIMA PRIMERA.- OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA.-

Para asegurar las obligaciones que el PRESTATARIO adquiere frente al BANCO por este contrato, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chinchipe, compromete todas sus rentas, actuales y futuras, y se obliga expresa e irrevocablemente a establecer y mantener en sus presupuestos anuales los valores que sean necesarios para atender, en forma oportuna, los compromisos respectivos, hasta la total cancelación de la deuda.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RECURSOS ADICIONALES Y OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO.-

Son obligaciones del PRESTATARIO, las siguientes:

- 22.1** El Prestatario faculta al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en la forma que éste creyere conveniente, a través del Operador del Financiamiento, realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del proyecto financiado con este préstamo, para lo cual le facilitará toda la información y medios necesarios. Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta obligación facultará al Operador del Financiamiento para suspender los desembolsos.
- 22.2** Llevar la contabilidad del proyecto, conforme lo determina el Acuerdo Ministerial No 204, publicado en el suplemento del Registro Oficial 273 del 07 de septiembre de 2010. Para facilitar el control y seguimiento financiero del presente financiamiento, la Entidad se obliga a mantener en su contabilidad general, auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente financiamiento, así como los correspondientes a la contraparte estipulada en el informe de evaluación Nro. BDE-I-CER4L-2018-0186-M, de 18 de octubre de 2018, los mismos que, en cualquier momento podrán ser objeto de supervisión por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.
- 22.3** Ingresar a la página WEB del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., hasta el 31 de marzo de cada año, la información correspondiente a las liquidaciones presupuestarias y al balance de comprobación del año inmediato anterior, de acuerdo a los requerimientos del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;
- 22.4** Remitir al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., hasta el 31 de marzo de cada año, las liquidaciones presupuestarias, estados financieros (balance general, de comprobación, de resultados, flujo de efectivo) del año inmediato anterior, con

la finalidad de actualizar su cupo de endeudamiento y calificación de riesgo crediticio;

22.5 El GAD Municipal, se obliga a cofinanciar la ejecución del proyecto por el valor de USD 11.332,00; por concepto de contraparte, que comprende el financiamiento de los componentes: escalamiento de costos, reajuste de

precios, contingencias, fiscalización, medidas ambientales, participación ciudadana, difusión y publicidad; y, a financiar con recursos propios cualquier incremento en el costo del proyecto o requerimientos financieros adicionales para la ejecución del mismo, de manera de llegar a cumplir el objetivo del financiamiento y que las obras se ponga al servicio de la colectividad.

22.6 El valor de USD 11.193,40 correspondiente al 12% del IVA, que cubrirá la entidad, podrá ser objeto de devolución vía transferencia presupuestaria de capital a su favor, según lo dispuesto en la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado que reforma a la Ley de Régimen Tributario Interno, en los términos establecidos por el Ministerio de Finanzas en el Acuerdo Ministerial 312, de 26 de noviembre de 2012.

22.7 Consignar en el presupuesto del presente y subsiguientes años los recursos necesarios para atender el servicio de la deuda de la presente operación crediticia de conformidad con las tablas de amortización actualizadas, así como los recursos necesarios para el mantenimiento respectivo;

22.8 Es de exclusiva responsabilidad del GAD Municipal de Chinchipe, la realización de los procesos preparatorios, precontractuales y contractuales, por la conveniencia técnica y económica de las adjudicaciones de los contratos, la legalidad de los procesos de contratación, el cumplimiento de los requisitos legales para el perfeccionamiento y ejecución de los contratos, la suscripción de los mismos, la aceptación de las garantías, así como el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 3, 99 y 100 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

22.9 Es de exclusiva Responsabilidad del GAD Municipal, llevar a cabo los procesos de selección, adjudicación y administración de los contratos que se realicen; de igual manera, será responsabilidad de las mismas entidades la ejecución y supervisión de los proyectos, deslindando al Banco de cualquier responsabilidad en dichos proyectos.

22.10 Garantizar que el procedimiento precontractual tenga concurrencia de ofertas y sea competitivo prohibiéndose la figura de emergencia y régimen especial; y, que en la convocatoria se considerará a personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, o asociaciones de éstas, legalmente capaces para contratar



- 22.11** Si concluido el proyecto no se llegare a utilizar la totalidad de los recursos de la presente operación, el mismo deberá liquidarse por el monto utilizado, sin dar paso a reprogramación alguna para la utilización del saldo.
- 22.12** La entidad prestataria bajo ningún concepto podrá colocar "Marcas" específicas dentro de sus presupuestos, ni proponer especificaciones técnicas únicas en los términos de referencia, evitando direccionar los procesos contractuales.
- 22.13** El GAD Municipal de Chinchipe faculta al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. la realización, en el momento que creyere conveniente, del seguimiento y control financiero al objeto del presente financiamiento para lo cual se obliga además a mantener registrado en su contabilidad general, los auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos con cargo al manejo de los recursos entregados por el Banco.
- 22.14** El GAD Municipal de Chinchipe faculta al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en la forma que éste creyere conveniente, a través del Operador del Financiamiento realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del proyecto financiado con este Préstamo, para lo cual le facilitará toda la información y medios necesarios. Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta obligación facultará al Operador del Financiamiento para suspender los desembolsos.

VIGÉSIMA TERCERA.- EFECTIVIDAD DE LA RESOLUCIÓN Y AUTORIZACIONES.-

Para la plena efectividad de las obligaciones contraídas con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el PRESTATARIO declara lo siguiente:

- 23.1** Que ha cumplido con todas las obligaciones legales pertinentes para la celebración del presente contrato;
- 23.2** Que mantendrá en plena vigencia y efecto las autorizaciones que se mencionan en este contrato; y,
- 23.3** Que en éste contrato interviene el funcionario legalmente competente para obligar al PRESTATARIO, y que toda actuación con relación al financiamiento será efectuada también por funcionarios legalmente competentes para ello.

VIGÉSIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.-

El PRESTATARIO conviene en que cualquier cambio en el plan de inversiones que sirvió de base para el informe de evaluación No. BDE-I-CER4L-2018-0786-M, de 18 de octubre de 2018, o en el plan de inversiones actualizado y aceptado por el

BANCO para la entrega de los desembolsos, deberá ser aprobado conforme la normativa interna aplicable para el efecto.

VIGÉSIMA QUINTA.- PUBLICIDAD.-

Con el propósito de precautelar el correcto uso de la marca Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el PRESTATARIO, debe presentar al BANCO la evidencia de la instalación de los letreros / stickers alusivos al financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., que deberán colocarse en el sitio de acuerdo con

el diseño, dimensiones, materiales y especificaciones técnicas establecidas en el "Manual de aplicación-Normalización vallas", proporcionado por el Banco.

El prestatario, se obliga a mantener permanentemente en buen estado los letreros / stickers, a repararlos y/o reponerlos de manera inmediata, en caso de destrucción, deterioro o pérdida, producido por cualquier causa.

CAPÍTULO V

DESEMBOLSOS

VIGÉSIMA SEXTA.- PLAZOS PARA TRAMITAR LOS DESEMBOLSOS.-

- 26.1** El plazo máximo para la solicitud del primer desembolso por parte del PRESTATARIO es de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato de financiamiento y servicios bancarios. El plazo máximo para solicitar el último desembolso será de nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso;
- 26.2** En caso contrario, el PRESTATARIO conviene en que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., por su sola decisión y sin necesidad de trámite alguno, pueda dar por terminado anticipadamente el contrato y exigir el reembolso de los gastos, según lo previsto en este instrumento;
- 26.3** Los desembolsos que efectúe el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. con cargo al presente financiamiento se sujetarán a los montos y categorías de inversión que constan en el numeral 6.2 del presente contrato;
- 26.4** Si al efectuarse los desembolsos respectivos, no se llega a utilizar la totalidad de los recursos del financiamiento, este deberá liquidarse por el monto utilizado, sin que se dé paso a reprogramaciones de ninguna índole, para la utilización del saldo.



VIGÉSIMA SÉPTIMA.- ENTREGA DE DESEMBOLSOS.-

27.1 En cumplimiento de las "Normas para las instituciones del sistema financiero sobre prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos", el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. deslinda toda responsabilidad en caso de incumplimiento de los fines y objetivos del financiamiento de recursos que consta en el presente Contrato de Financiamiento y servicios Bancarios; por lo tanto, el prestatario y/o beneficiario asume la total responsabilidad por el buen uso del dinero concedido en calidad de préstamo y/o asignación no rembolsable.

27.2 El Prestatario declara y reconoce que conforme los artículos 40, 42, 45, 52 y 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

Contratación Pública, los servidores, funcionarios o dignatarios que hubieren intervenido directamente en cualquiera de las fases o etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución contractual, son los únicos responsables desde las perspectivas administrativa, civil y penal, por las acciones u omisiones inherentes al cumplimiento del ordenamiento jurídico, en los que hubieren participado, para lograr las contrataciones y objeto esperado derivado del Contrato, sin que sea jurídicamente posible trasladar la responsabilidad al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., sus Directores, Administradores y servidores en general.

27.3 El PRESTATARIO declara y reconoce que le otorga al BANCO, la competencia y atribución irrevocable y sin restricción alguna, para que a su criterio y opción, suspenda el pago de desembolsos en caso de que existan alertas, recomendaciones u observaciones de orden económico, técnico, legal, comercial o procedimental, sin limitación sólo a aquellas, que fueren emitidas sea por el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, por el Contralor General del Estado, y Procurador General del Estado, en cualquiera de las fases o etapas; suspensión que subsistirá y se aplicará hasta que las alertas, recomendaciones u observaciones sean absueltas o subsanadas por el PRESTATARIO.

27.4 Los desembolsos que efectúe el BANCO se realizarán de acuerdo con los valores máximos asignados a cada una de las categorías de inversión, que constan en el cuadro "Costos del proyecto por categorías de inversión y fuentes de financiamiento", del numeral 6.2 de este instrumento.

27.5 De conformidad con lo establecido en los artículos 2.1.54 y 2.1.56 del Libro Segundo, de la Codificación de Normas Internas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., expedida mediante Resolución No. 2017-DIR-042 del 14 de junio de 2017, el BANCO transferirá los desembolsos directamente al prestatario, una vez legalizado el contrato de financiamiento y servicios

bancarios, previa solicitud expresa del prestatario y cumplimiento de las condicionantes establecidas para cada desembolso.

27.6 La modalidad de los desembolsos será la siguiente:

27.6.1 Primer desembolso: Una vez que se disponga con la Legalización del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, el primer desembolso procederá con la entrega del valor equivalente hasta por el 40% del financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., cuando el Prestatario aperture y habilite las cuentas CN y DN en el Banco Central del Ecuador que corresponda. La denominación de las cuentas contendrá: el nombre del GAD, siglas BDE y CRÉDITO y/o DONACIÓN, de conformidad con la disposición del Ministerio de Finanzas emitido mediante Oficio N° MINFIN-STN-2014-2989, de 11 de julio de 2014, deberá presentar además:

- a) El contrato de obra civil debidamente legalizado con sus garantías de Ley vigentes; así como la designación del personal que estará a cargo de la fiscalización.
- b) La información sobre el/los contratista/s beneficiarios finales del financiamiento, de acuerdo al detalle establecido en el Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos del Banco, disposición cuya ejecución será supervisada por el oficial de cumplimiento.
- c) La designación del funcionario que será responsable de las labores de Administrador del contrato y los informes de los procesos de difusión pública del proyecto.

27.6.2. Segundo desembolso: La entidad deberá presentar las planillas de obra que se encuentren aprobadas hasta la fecha de la solicitud del desembolso, mismas que deberán justificar al menos el 80% del avance de obra establecido en el cronograma vigente al momento de la presentación de la solicitud de los recursos cuyo monto será el correspondiente a las planillas aprobadas, además la Entidad deberá remitir:

- a) Las garantías vigentes de Ley y los comprobantes de pago del desembolso anterior.
- b) Previo a la entrega del segundo desembolso y con el propósito de precautelar el correcto uso de la marca Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el PRESTATARIO, debe presentar al BANCO la evidencia de la instalación de los letreros y/o stickers publicitarios, en sitios visibles al público, alusivos al financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., los mismos que se confeccionarán de acuerdo con el diseño, dimensiones, materiales y especificaciones técnicas establecidas en el Manual de aplicación - Normalización vallas", proporcionado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.



El GAD Municipal se obliga a mantener permanentemente en buen estado el letrero/valla, a repararlo y/o reponerlo de manera inmediata, en caso de destrucción, deterioro o pérdida, producido por cualquier causa. El letrero/valla deberá permanecer en el lugar de ejecución, al menos un año posterior a la conclusión de la obra.

- c) Los informes de fiscalización en el que se señale los trabajos realizados.
- d) El informe del proceso de participación social ejecutado, con sus respectivos medios de verificación.

27.6.3 Desembolsos intermedios: para la entrega de desembolsos intermedios la entidad deberá presentar las planillas de obra que se encuentren aprobadas hasta la fecha de la solicitud del desembolso, mismas que deberán justificar al menos el 80% del avance de obra establecido en el cronograma vigente al momento de la presentación de la solicitud de los recursos cuyo monto será el correspondiente a las planillas aprobadas.

- a) En todos los desembolsos el GADM deberá presentar las garantías vigentes de ley y los comprobantes de pago del desembolso anterior.

27.6.4 Último desembolso: corresponde a un valor no menor al 10% del monto total del financiamiento una vez que la entidad presente:

- a) Actas de Entrega – Recepción de las obra ejecutada, el informe final del proyecto, en el cual se señale: las inversiones realizadas, el valor de contraparte invertida en el proyecto, el informe favorable final de fiscalización, el informe favorable final del Plan de Manejo Ambiental, garantías vigentes y comprobantes de pago del desembolso anterior.
- b) Presentar las actas de Entrega de Recepción de cada uno de los beneficiarios de las Unidades Básicas Sanitarias.

27.7 El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. podrá verificar el avance del proyecto, previo a la entrega de los desembolsos.

VIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS PARA TODO DESEMBOLSO.-

Para todo desembolso se requerirá:

28.1 Solicitud de desembolso firmada por el representante legal del PRESTATARIO, beneficiario o ejecutor, o por el funcionario delegado expresamente para hacerlo, acompañada de la documentación de sustento especificada en el contrato de financiamiento y en el informe de evaluación;



- 28.2 Que el PRESTATARIO se encuentre al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones por financiamientos concedidos por el BANCO;
- 28.3 Que el PRESTATARIO cumpla con los requisitos contables para el manejo de las cuentas relacionadas con la ejecución del proyecto objeto del contrato;
- 28.4 Que no se haya producido alguna de las causales para la suspensión o de terminación del contrato; y,
- 28.5 Que el PRESTATARIO se encuentre cumpliendo con las demás estipulaciones generales constantes en el contrato de financiamiento y servicios bancarios e informe de evaluación.

VIGÉSIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTOS PARA LOS DESEMBOLSOS.-

- 29.1 Los desembolsos con cargo a este financiamiento serán realizados por el BANCO, previa solicitud escrita del PRESTATARIO, dentro del plazo máximo de ocho días contados a partir de la recepción de la solicitud, y una vez que se hayan dado cumplimiento a los requisitos y condiciones exigidas en este contrato;
- 29.2 El BANCO, si las circunstancias de liquidez que tenga así lo exigieren, podrá fijar un plazo máximo para atender el desembolso solicitado; y,
- 29.3 El BANCO verificará el avance de la ejecución del proyecto antes de realizar los respectivos desembolsos.

TRIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN DE LOS DESEMBOLSOS.-

El OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO podrá suspender los desembolsos, si una vez remitida, de manera escrita su decisión, debidamente fundamentada en tal sentido, el PRESTATARIO no hubiere subsanado cualquiera de las causales de incumplimiento que se describen a continuación, en el plazo de ocho días contados a partir de su notificación:

- 30.1 El incumplimiento de uno o más de los requisitos establecidos para el primero o siguientes desembolsos;
- 30.2 La falta de presentación del informe de supervisión y de avance del proyecto;
- 30.3 La utilización de los fondos del financiamiento en un objeto distinto al previsto en el presente contrato;
- 30.4 La retención injustificada de los fondos desembolsados por el BANCO o la falta de justificación por más de sesenta (60) días, en la utilización de los recursos desembolsados;



- 30.5** La mora en el pago de un dividendo del financiamiento otorgado por el BANCO;
- 30.6** El incumplimiento de las obligaciones contractuales y condicionantes establecidas en el presente contrato; y,
- 30.7** Cualquier otra circunstancia extraordinaria que, luego de las conversaciones con el PRESTATARIO, a juicio de él, le impida cumplir con los compromisos adquiridos por este contrato o no le permita satisfacer los propósitos u objetivos que se tuvieron en cuenta al celebrarlo.

CAPÍTULO VI

TERMINACIÓN DEL CONTRATO

TRIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DEL FINANCIAMIENTO.-

El contrato termina normalmente por el pago total del financiamiento, dentro del plazo respectivo. Podrá terminar anticipadamente, por acuerdo de las partes, en los siguientes casos:

- 31.1** Que el PRESTATARIO haya cubierto la totalidad de su deuda antes del vencimiento, en cuyo caso se realizará la reliquidación respectiva; o,
- 31.2** Que el PRESTATARIO voluntariamente hubiere renunciado a la totalidad o parte del financiamiento y esta renuncia haya sido aceptada por el BANCO, evento en el cual se realizará la reliquidación respectiva de intereses y costos. Caso contrario se procederá conforme lo determina el numeral 14.3 de la cláusula décimo cuarta y cláusula trigésimo tercera numeral 33.2 del presente contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- CASOS DE TERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL BANCO.-

- 32.1** Son causales para que el BANCO pueda declarar la resolución y terminación unilateral del presente contrato de servicios bancarios, las siguientes:
- Que no se haya solicitado o tramitado el primer desembolso o se incurran en retrasos que impliquen un desfasamiento del cronograma de trabajo que rebase el 100% de los plazos establecidos en el presente contrato, o en el plazo de prórroga;
 - Que el PRESTATARIO incurra en reiterado incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato;

- c. La extinción de la persona jurídica del PRESTATARIO;
- d. La falta de capacidad para administrar o ejecutar el proyecto, que se colija del informe de seguimiento del BANCO;
- e. La falta de capacidad legal o financiera del PRESTATARIO para cumplir con las obligaciones contraídas con el BANCO.
- f. La falta de pago por parte del PRESTATARIO de dos o más dividendos consecutivos del financiamiento;
- g. No solicitar los desembolsos correspondientes dentro de los plazos establecidos, considerando para tal efecto las ampliaciones otorgadas; y,
- h. El incumplimiento en la entrega de información relacionada con Prevención de Lavados de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros Delitos.

32.2 Para los casos en que, por falta de cumplimiento de los requisitos previos para la realización de los desembolsos o por voluntad del PRESTATARIO no se hicieren desembolsos dentro del plazo señalado en la cláusula vigésima sexta, concluirán y se darán por terminadas las obligaciones del BANCO a favor del PRESTATARIO, dimanadas de este contrato, y en especial la de efectuar desembolsos con cargo al presente financiamiento.

En este evento, el PRESTATARIO pagará al BANCO los valores que éste liquide por la realización de estudios técnicos, gastos administrativos, movilización de personal y gastos similares efectuados con ocasión de la presentación y trámite de la solicitud de crédito, más el interés legal vigente a la fecha de la liquidación.

32.3 Si alguna de las circunstancias previstas en otra estipulación de este instrumento, se prolongare o no fuere remediada en el plazo de sesenta días, o si las aclaraciones o informaciones adicionales solicitadas por el BANCO, a su juicio no fueren satisfactorias, se entenderá que el PRESTATARIO no hará uso del financiamiento que estuviere por desembolsarse.

Al efecto, el BANCO comunicará por escrito al PRESTATARIO que no se realizarán más desembolsos, en virtud de que los hechos mencionados implican la renuncia del financiamiento no desembolsado, y el PRESTATARIO se obliga al pago en favor del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., los gastos a los que se refiere el numeral 32.2 de esta cláusula y los que se hubieren ocasionado con motivo del control del proyecto.



TRIGÉSIMA TERCERA.- VENCIMIENTO.-

33.1 En el evento de que se haya desembolsado la totalidad del financiamiento, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. podrá declarar de plazo vencido y, en consecuencia, exigir la cancelación de la totalidad o parte del financiamiento que estuviere pendiente de pago, cuando el prestatario dejare de pagar dentro de los sesenta días posteriores a la fecha de vencimiento, o dentro de los sesenta días posteriores a tal fecha, cualquiera de las cuotas mensuales; y

33.2 Si el BANCO no aceptare la renuncia al financiamiento, según lo previsto en la cláusula décima cuarta, y el PRESTATARIO no continuare con la ejecución del proyecto objeto del financiamiento, el BANCO podrá declarar el financiamiento de plazo vencido y exigir la cancelación de los valores que estuvieren pendientes de pago.

TRIGÉSIMA CUARTA.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

El pago total del capital, intereses y de todas las obligaciones económicas adeudadas por el PRESTATARIO dará por cumplido y finiquitado el presente contrato, con todas sus obligaciones.

TRIGÉSIMA QUINTA.- COMUNICACIONES.-

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará por escrito, mediante oficio, carta certificada o en la forma que la Ley señale, según el caso, a las siguientes direcciones:

**BANCO DE DESARROLLO
DEL ECUADOR B. P. /**

OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO: Calle José A. Eguiguren 156-42 entre Sucre y Bolívar. Loja. Teléfono 2578216.

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR: Calle Larga y Av. Huayna Cápac. Cuenca. Teléfono 2831255

GAD MUNICIPAL DE CHINCHIPE: Calle 12 de Febrero y Orellana. Teléfono 07 2308 029 / 07 2308 398. Chinchipe.

Todo cambio de dirección será notificado inmediatamente por las partes contratantes.

TRIGÉSIMA SEXTA.- TRANSFORMACIÓN DE RECURSOS Y AUTORIZACIÓN PARA RETENCIÓN AUTOMÁTICA DE RENTAS.-

En caso de que el PRESTATARIO incumpla con el objeto, con las obligaciones establecidas en el presente contrato, no justifique los gastos que por la ejecución del proyecto se hayan efectuado, no cumpla con la funcionalidad del proyecto, no observe los lineamientos y políticas del organismo multilateral, cuando se declare la terminación unilateral del contrato, o cuando el multilateral emita su pronunciamiento de no elegibilidad del proyecto; los valores concedidos como no reembolsables se transformarán en reembolsables.

El PRESTATARIO autoriza en forma expresa e irrevocable al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, para que al solo aviso, el Banco Central del Ecuador, pueda proceder a la retención automática de sus rentas, de las cuentas que mantiene en dicha entidad, en los términos de la Orden de Débito Automático que consta como documento habilitante de este instrumento.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- IMPUESTOS.-

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 386 del Código Orgánico Monetario y Financiero, el presente contrato de financiamiento y servicios bancarios se encuentra exento del pago de toda clase de impuestos fiscales, municipales y especiales.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIO Y TRÁMITE.-

Para el caso de producirse divergencias derivadas de este contrato, las partes señalan como domicilio la ciudad de Quito, a cuyos jueces competentes se someten; para el efecto el BANCO ejercerá las acciones que correspondan, sin perjuicio de la jurisdicción coactiva a la que por Ley le corresponde.

TRIGÉSIMA NOVENA.- USO LÍCITO DE FONDOS.-

En cumplimiento de las "Normas de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos para las Instituciones del Sistema Financiero", el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. deslinda toda responsabilidad en caso de uso indebido de los recursos que consta en el presente instrumento, por lo tanto, el destinatario de los fondos asume la total responsabilidad por el uso del dinero entregado, obligándose en todo momento a acatar las normas vigentes sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos así como lo establecido en el Manual que sobre dicha materia haya expedido la Institución, autorizando expresamente realizar las verificaciones y debidas diligencias correspondientes e informar de manera inmediata y documentada a la autoridad competente en casos de investigación o cuando se detectaren comportamientos o transacciones inusuales e injustificados, por lo que no ejercerá reclamo alguno o acción judicial contra el BANCO o sus funcionarios.



CUADRIGÉSIMA.- ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS.-

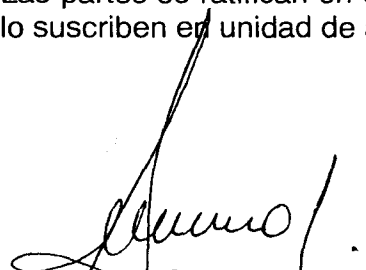
El PRESTATARIO declara que los recursos que se transfieran a favor del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en virtud del presente instrumento son lícitos, no provienen de actividades relacionadas y/o tipificadas como delitos en las leyes ecuatorianas.

CUADRIGÉSIMA PRIMERA.- DECLARACIONES.-

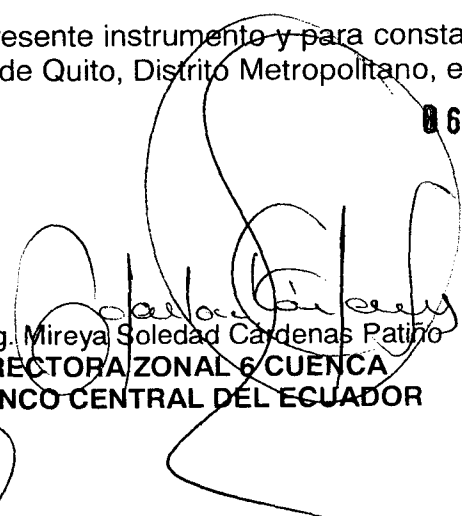
El PRESTATARIO declara que conoce las disposiciones legales contenidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero y la legislación concerniente al presente financiamiento, por lo que se somete a las normas que regulan las relaciones con el BANCO y se obliga, en su oportunidad, al pago de las comisiones, intereses y otros valores adicionales a los previstos en el Capítulo II de este contrato, que se establecieron mediante normas generales o especiales a favor del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

Las partes se ratifican en el contenido del presente instrumento y para constancia lo suscriben en unidad de acto, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el

06 DIC 2018



Dra. Lorena Costa Jaramillo
**GERENTE DE LA SUCURSAL
ZONAL SUR DEL
BANCO DE DESARROLLO
DEL ECUADOR B. P.
OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO**



Abg. Mireya Soledad Cárdenas Patiño
**DIRECTORA ZONAL 6 CUENCA
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**



Sr. Ángel Germán Pavón Romero
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHINCHIPE**



**BANCO DE DESARROLLO DEL
ECUADOR B.P. SUCURSAL ZONAL SUR
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CERTIFICO**

12 DIC 2018



Dra. Rosa Lucía Ojeda Alvear
COORDINACION JURIDICA



RLOA

RESOLUCIÓN No. 2014-DIR-009

EL DIRECTORIO DEL BANCO DEL ESTADO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. 2010-DIR-023 de 26 de mayo de 2010, el Directorio del Banco del Estado aprobó por montos, los rangos de calificación y aprobación de créditos;

Que, la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, en su artículo 103, dispone que el Banco del Estado podrá financiar programas, proyectos, obras y servicios de responsabilidad del Estado, en los montos, plazos y demás condiciones que fije el Directorio, a favor del gobierno nacional, municipios y consejos provinciales. El artículo 118 literal d) ibídem, establece como función del Directorio: "Establecer y dirigir la política bancaria y financiera de la Institución.";

Que, el Estatuto General del Banco del Estado, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 731 de 7 de noviembre de 2007, en el art. 15 dispone que el Directorio debe expedir regulaciones y resoluciones para el cumplimiento de los objetivos del Banco y, el artículo 39 ratifica la potestad del Cuerpo Colegiado para regular las operaciones de la Entidad, en la especie de otorgar crédito;

Que, el Capítulo II del Título IV de la norma estatutaria, trata sobre la Concesión de Créditos y establece su aprobación por parte del Directorio, Gerente General y gerentes de sucursales de acuerdo con los rangos que rijan al momento de aprobarlos; adicionalmente, se establecen los comités de crédito en matriz y sucursales competentes para calificar las operaciones crediticias dentro de las cuantías que establezca el Directorio;

Que, el art. 12 del Reglamento General de Operaciones de Crédito, dispone que el Directorio del Banco establecerá los límites máximos para la calificación de crédito por parte de los respectivos comités y de manera idéntica los máximos para aprobación por parte de Directorio, Gerente General y gerentes de sucursales regionales; y,

En uso de las atribuciones contenidas en los artículos 103 y 118 de la Codificación de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado y art. 15 del Estatuto General del Banco del Estado.

RESUELVE:

Art. 1.- Establecer las siguientes cuantías para calificación y aprobación de financiamientos, así como las autoridades delegadas para suscribir los correspondientes contratos o convenios:

Monto de Financiamiento	Calificación de Financiamiento	Aprobación de Financiamiento	Suscripción de Convenio o Contrato
Hasta USD250.000,00	Comité de crédito sucursales	Gerente de sucursal	Gerente de sucursal
De USD250.001,00 Hasta USD1'000.000,00	Comité de crédito sucursales	Gerente de sucursal	Subgerente General de Negocios y Gerente de sucursal como operador del financiamiento

De USD1'000.001,00 a USD4'999.999,00	Comité de Crédito de la Matriz	Gerente General	Gerente General y Gerente de sucursal como operador del financiamiento
De USD5'000.000,00 en ADELANTE	Comité de Crédito de la Matriz	Directorio	Gerente General y Gerente de sucursal como operador del financiamiento

***Se exceptúan los financiamientos de proyectos de vivienda de interés social**

Art. 2.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, la Gerencia General en su calidad de representante legal del Banco del Estado, se encuentra facultada para suscribir todos los contratos o convenios cuyos montos no superen el valor de un millón de dólares de los Estados Unidos de América (USD1'000.000,00).

Art. 3.- La suscripción de los contratos de crédito, constitución y levantamiento de hipoteca, novación o reestructuración de financiamientos, suscripción de fideicomisos inmobiliarios para proyectos de vivienda de interés social compete exclusivamente a la Gerente General del Banco del Estado.

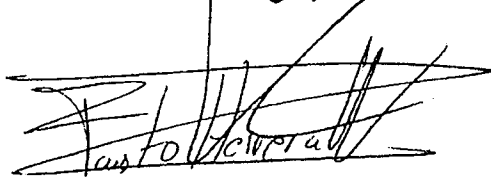
Art. 4.- Si por motivos de operación y/o administración del Banco, fuere necesario modificar las autoridades o montos establecidos en la presente Resolución, tanto para calificación, aprobación y suscripción de contratos y convenios, a excepción de las descritas en el Art. 3 de la presente Resolución, la Gerencia General queda facultada para realizar las modificaciones que estime necesarias mediante acto administrativo correspondiente, con excepción de montos y autoridades establecidas para los financiamientos que superen los USD5.000.000,00, en cuyo caso deberá previamente contarse con la autorizados del Directorio del Banco del Estado.

Art. 5.- Disponer a la Administración del Banco el cumplimiento y aplicación de la presente resolución.

Art. 6.- Derogar la resolución No. 2010-DIR-023 de 26 de mayo de 2010.

COMUNÍQUESE:

Expedida en Quito, Distrito Metropolitano, el **31 ENE 2014**

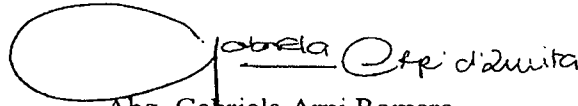


Econ. Fausto Herrera Nicolalde
**MINISTRO DE FINANZAS
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO**


Av. Atahualpa Oe 1-109 y 10 de Agosto, Quito
P.B.X.: 02 2 999 600 Fax: 02 2 250 320
Casilla: 17-17-1728
Email: secretaria@bancoestado.com
Web: www.bancoestado.com



LO CERTIFICO:


Abg. Gabriela Arpi Romero
SECRETARIA AD-HOC

bde BANCO DE DESARROLLO DEL
ECUADOR B.P. SUCURSAL ZONAL SUR
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CERTIFICO

12 DIC 2018

Dra. Rosa Lucia Ojeda Alvear
COORDINACION JURIDICA



LA REVOLUCIÓN
CIUDADANA
Avanza!



ACCIÓN DE PERSONAL

SUBGERENCIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO

Cédula : 1102145503

P. P. : 00860

Fecha : 01/05/2014

COSTA JARAMILLO MARIA LORENA
Apellidos y Nombres
GERENCIA SUCURSAL REGIONAL 4 LOJA
Unidad

ACCIONES

TIPO DE ACCIÓN : IMPLEMENTACION ESTRUCTURA ORGANICA POR PROCESOS

SOLICITUD :

EXPLICACIÓN :

EN BASE A LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO No. 2013-DIR-053, PUBLICADA EN REGISTRO OFICIAL, EDICIÓN ESPECIAL No. 56-A DE 08 DE OCTUBRE DE 2013 Y DECISIÓN DE GERENCIA GENERAL No. 2014-GGE-115 DE 30 DE ABRIL DE 2014, LA UBICACIÓN QUE LE CORRESPONDE ES LA SIGUIENTE:

SITUACIÓN ACTUAL

Area : SUBGERENCIA GENERAL DE NEGOCIOS
Unidad : GERENCIA SUCURSAL REGIONAL 4 LOJA
Cargo : GERENTE SUCURSAL REGIONAL 4 LOJA
RMU : 4.174,00

SITUACIÓN PROPUESTA

Area :
Unidad :
Cargo :
RMU :

INFORME DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO

Rige a partir de : 01/05/2014

Número de Días :

Fecha hasta :

AUTORIZACIONES

Director de Administración de Talento Humano

Subgerente de Gestión Institucional



BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P. SUCURSAL ZONAL SUR
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CERTIFICO

12 DIC 2018

Dra. Rosa Lucia Ojeda Alvear
COORDINACION JURÍDICA



NOMBRAMIENTO 2012-21-376

Observando y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 83, literales a.5) y h), y artículo 85 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los literales a), b) y d) del artículo 125 de la Codificación de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, así como el literal g) del artículo 25 del Estatuto General del Banco del Estado, facultado legalmente mediante Decisión No. 2012-GGE-206 del 01 de agosto de 2012, suscrita por la señora Gerenta General, expido el presente nombramiento a favor de:

NOMBRE: MARIA LORENA COSTA JARAMILLO
CÉDULA: 1102145503
PUESTO: GERENTE DE SUCURSAL
(PUESTO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN,
DEL NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR, EXCLUIDO DE
LA CARRERA DEL SERVICIO PÚBLICO)
AREA: GERENCIA DE SUCURSAL REGIONAL ZONA 7 - LOJA
TÍTULO PROFESIONAL: DOCTORA EN JURISPRUDENCIA
REMUNERACION MENSUAL
UNIFICADA: \$ 4.174.00 USD
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 00860
RIGE A PARTIR DE: 01 DE AGOSTO DE 2012.

XAVIER OSWALDO REYES NEIRA
SUBGERENTE DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

POSESION DEL CARGO:

YO, MARIA LORENA COSTA JARAMILLO, ACEPTO LA DESIGNACION, JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO Y DECLARO QUE OBSERVARÉ, CUMPLIRÉ Y HARÉ CUMPLIR LAS NORMAS DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO, ASÍ COMO LAS NORMAS INTERNAS DEL BANCO DEL ESTADO.

MARIA LORENA
COSTA JARAMILLO

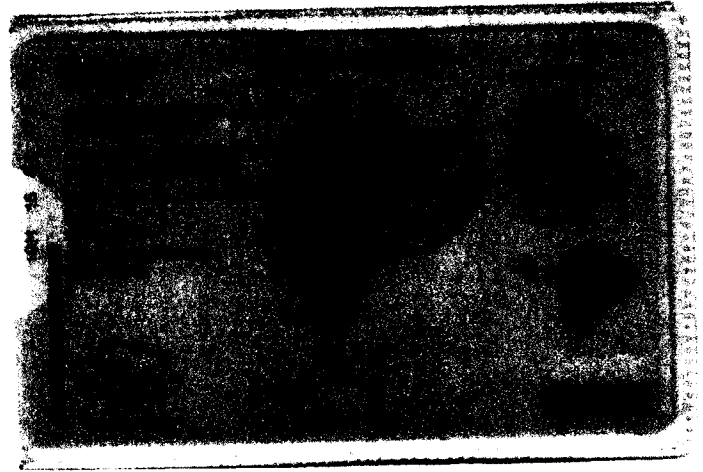


BANCO DE DESARROLLO DEL
ECUADOR B.P. SUCURSAL ZONAL SUR
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE ADMINISTRACIÓN
DE TALENTO HUMANO
CERTIFICADO

12 DIC 2018

Dra. Rosa Lucia Ojeda Alvear
COORDINACION JURIDICA





CERTIFICADO DE VISTACION
5 DE FEBRERO 2018


008
MUNICIPIO

008 - 127
NUMERO

110274688
SERIAL

COSTA JARAMILLO MORA LORONA
APELLIDOS Y NOMBRES

LOJA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION
LOJA CANTON ZONA
EL BARRANO PARROQUIA



bde BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P. SUCURSAL ZONAL SUR
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CERTIFICO

12 DIC 2018

Rosa Lucia Ojeda

Dra. Rosa Lucia Ojeda Alvear
COORDINACION JURIDICA





REPÚBLICA DEL ECUADOR



Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales de 2014, y de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con lo prescrito en el artículo 9 del Régimen de Transición; y, artículos 25 numeral 1; 166; y, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

La Junta Provincial Electoral de Lamora Chinchipe

Confirma a

Ángel Germán Parón Romero

la credencial de:

Alcalde del Cantón Chinchipe

Para el periodo comprendido entre el 15 de mayo de 2014 hasta el 14 de mayo de 2019.

Lamora, a los 23 días del mes de abril de 2014

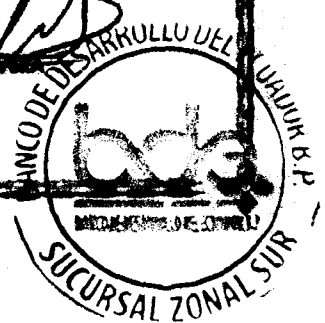
[Signature]
GALO IVÁN BLANK
VICEPRESIDENTE

[Signature]
EDUARDO CARLO CAJAMA
PRESIDENTE

[Signature]
MARCOS RUIZ CORDERÓN
SECRETARIO

[Signature]
ERASME MENDOZA
SECRETARIO

BANCO DE DESARROLLO
ECUADOR B.P. SUCURSAL ZONAL SUR
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
SECRETARIA



12 DIC 2018

[Signature]

Dra. Rosa Lucia Ojeda Alvear
COORDINACION JURIDICA



Ministerio
del Trabajo

ACCION DE PERSONAL

No. GTHRD-705

Fecha: 02/04/2018

DECRETO ACUERDO RESOLUCION

NO. _____ FECHA: _____

CÁRDENAS PATIÑO

MIREYA SOLEDAD

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

No. De Afiliación IESS

Rige a partir de:

0104547864

03/04/2018

EXPLICACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 2, del artículo 5 de la delegación conferida por la Gerencia General, mediante Resolución Administrativa No. BCE-GG-045-2018 de 05 de febrero de 2018.

RESUELVE:

Oficializar el Nombramiento de Libre Remoción como Directora Zonal 6 a favor de la abogada Mireya Soledad Cárdenas Patiño, a partir del 03 de abril de 2018.

Base legal: Literal c) del artículo 17, de la LOSEP y de su Reglamento General.

Ref. Memorando Nro. BCE/BCE/2018-0112-M de 02 de abril de 2018.

INGRESO <input type="checkbox"/>	TRASLADO <input type="checkbox"/>	REVALORIZACION <input type="checkbox"/>	SUPEREION <input type="checkbox"/>
NOMBRAMIENTO <input checked="" type="checkbox"/>	TRASPASO <input type="checkbox"/>	RECLASIFICACION <input type="checkbox"/>	DESTITUCION <input type="checkbox"/>
ASCENSO <input type="checkbox"/>	CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/>	UBICACION <input type="checkbox"/>	REMOCION <input type="checkbox"/>
SUBROGACION <input type="checkbox"/>	INTERCAMBIO <input type="checkbox"/>	INTEGRO <input type="checkbox"/>	JUBILACION <input type="checkbox"/>
ENCARGO <input type="checkbox"/>	COMISION DE SERVICIOS <input type="checkbox"/>	RESTITUCION <input type="checkbox"/>	OTRO <input type="checkbox"/>
VACACIONES <input type="checkbox"/>	LICENCIA <input type="checkbox"/>	RENUNCIA <input type="checkbox"/>	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION <input type="checkbox"/>

SITUACION ACTUAL

PROCESO: _____
 SUBPROCESO: _____
 PUESTO: _____
 LUGAR DE TRABAJO: _____
 REMUNERACION MENSUAL: _____
 PARTIDA PRESUPUESTARIA: _____

SITUACION PROPUESTA

PROCESO: DIRECCION ZONAL 6
 SUBPROCESO: _____
 PUESTO: Directora Zonal 6
 LUGAR DE TRABAJO: QUITO
 REMUNERACION MENSUAL: \$ 2.366,00
 PARTIDA PRESUPUESTARIA: GOB-1-008

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha: _____

PROCESO DE RECURSOS HUMANOS

f.
 Mgs. Elena María Ugarte
 Directora de Administración del Talento Humano

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f.
 Econ. Cristian Fabara

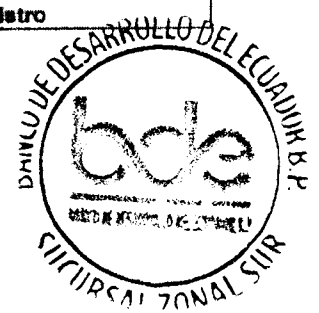
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

RECURSOS HUMANOS

No. AP-GTHRD-707-2018 Fecha 02/04/2018

REGISTRO Y CONTROL

Psic. Ind. María José Ramírez
 f.
 Responsable del Registro



CAUCION REGISTRADA CON No. _____

Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____ EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CERO EN FUNCIONES POR: _____

ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____ FECHA: _____

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____

Fecha: _____

POSESION DEL CARGO

YO Soledad Cordero Patino CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 0104547864

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR: Cuenca

FECHA: 03/01/2018


Funcionario


Responsable de Recursos Humanos



BANCO DE DESARROLLO DEL
ECUADOR B.P. SUCURSAL ZONAL SUR
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CERTIFICO

12 DIC 2018


Dra. Rosa Lucia Ojeda Alvear
COORDINACION JURIDICA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 N. 010454786-4

APellidos y Nombres
 CARDENAS PATIÑO MIREYA SOLEDAD

LUGAR DE NACIMIENTO
 AZUAY
 CUMBICA
 SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1981-11-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADA






INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre
 CARDENAS ELIECER ROSENDO

APellidos y Nombres de la Madre
 PATIÑO DULCE CARMELITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 CUENCA
 2013-04-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-04-24

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 OF FEB 2018 2018

009
 JUNTA N°

009 - 090
 NÚMERO

0104547864
 CÉDULA

CARDENAS PATIÑO MIREYA SOLEDAD
 APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY
 PROVINCIA

CUENCA
 CANTÓN

SAN SEBASTIAN
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

ZONA





REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

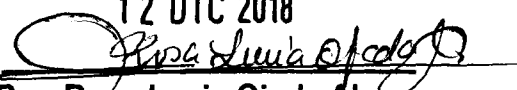
ESTE DOCUMENTO ATESTA QUE USTED
 SUFRIÓ EN EL REFERENDUM Y
 CONSULTA POPULAR 2018

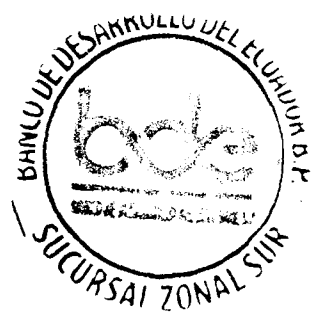
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

LOS TRABAJOS DE LA COMISIÓN



bde BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P. SUCURSAL ZONAL SUR
 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CERTIFICO

12 DIC 2018

Dra. Rosa Lucia Ojeda Alvear
 COORDINACION JURÍDICA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. BCE-06 045

-2018

LA GERENTE GENERAL
DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 303 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, cuya organización y funcionamiento será establecido por Ley;
- Que, el artículo 26 del Código Orgánico Monetario y Financiero preceptúa que: "*El Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, parte de la Función Ejecutiva, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, cuya organización y funciones están determinadas en la Constitución de la República, este Código, su estatuto, las regulaciones expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y los reglamentos internos.*";
- Que, el numeral 32 del artículo 38 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que es función del Banco Central del Ecuador actuar como administrador fiduciario;
- Que, el artículo 45, numerales 1 y 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que el Gerente General del Banco Central del Ecuador tiene como funciones: "*1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco Central del Ecuador. 2. Dirigir, coordinar y supervisar la gestión técnica, operativa y administrativa del Banco Central del Ecuador, para lo cual expedirá los reglamentos internos correspondientes.*";
- Que, el numeral 13 del artículo 7 de la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, sustituyó el artículo 101 del Código Orgánico Monetario y Financiero por el siguiente: "*Art. 101.- Medios de Pago electrónicos.- Los medios de pago electrónicos serán implementados y operados por las entidades del sistema financiero nacional de conformidad con la autorización que le otorgue el respectivo organismo de control.*

Todas las transacciones realizadas con medios de pago electrónicos se liquidarán y de ser el caso compensarán en el Banco Central del Ecuador de conformidad con los procedimientos que establezca la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

Para efectos de supervisión y control en el ámbito de sus competencias, los organismos de control respectivos y el Banco Central del Ecuador, mantendrán interconexión permanente a las plataformas de las entidades del sistema financiero a través de las cuales se gestionen medios de pago.

- Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado dispone: "*Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucionales requiera, los máximos responsables de las instituciones del Estado suscribirán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones.*

Podrán, asimismo, delegar sus atribuciones a servidores públicos de otras instituciones estatales, cumpliendo el deber constitucional de coordinar actividades por la consecución del bien común."

Que, el numeral 9 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. / Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública./ La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas, no derecho privado que actúan como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. / En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia."

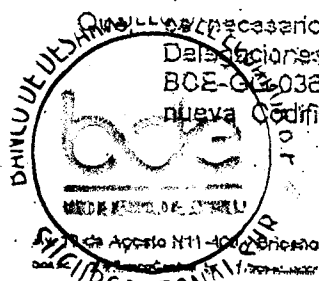
Que, el primer inciso del artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva prevé: "LA DELEGACION DE ATRIBUCIONES.- Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial."

Que, el artículo 56 del referido Estatuto dispone que salvo autorización expresa, no puedan delegarse las competencias que a su vez se ejerzan por delegación;

Que, mediante Resolución BCE-001-2016 de 04 de enero de 2016, se emitieron las directrices para el correcto funcionamiento del Proyecto de Inversión Pública, Recopilación, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada a cargo del Banco Central del Ecuador;

Que, mediante Resolución No. 435-2017-G de 29 de diciembre de 2017 la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, resolvió expedir la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco Central del Ecuador;

Que, mediante Resolución Administrativa No. BCE-079-2016 de 25 de octubre de 2016 reformada mediante Resolución Administrativa No. BCE-081-2016 de 15 de noviembre de 2016, se emitió el "ACUERDO DE DESCONCENTRACIÓN DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL EN EL ÁMBITO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR", en la cual se desconcentró varias funciones de la máxima autoridad institucional al Gerente de Proyecto de Inversión Pública, Recopilación, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada, Hoy Dirección Nacional de Conciliación y Regularización, y al Coordinador General Jurídico;



Que, es necesario derogar la actual Codificación de Resoluciones del Régimen de Delegaciones del Banco Central del Ecuador, contenida en la Resolución No. BCE-GE-036-2017 de 4 de octubre de 2017, con el propósito de expedir una nueva Codificación de Resoluciones del Régimen de Delegaciones del Banco

Central del Ecuador que recoja la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Institución;

Que, mediante Resolución No. 383-2017-G de 1 de junio de 2017, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera designó a la economista Verónica Artoja Jarrín como Gerente General del Banco Central del Ecuador;

Que, mediante Resolución No. BCE-GG-036-2017 de 4 de octubre de 2017, la Gerencia General del Banco Central del Ecuador expidió la Codificación de Resoluciones del Régimen de Delegaciones del Banco Central del Ecuador; y,

En ejercicio de sus funciones legales y reglamentarias,

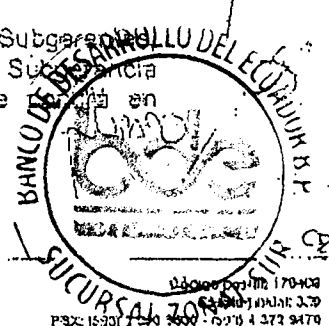
RESUELVE:

Expedir "La Codificación de Resoluciones del Régimen de Delegaciones del Banco Central del Ecuador".

CAPÍTULO I
DELEGACIONES

Artículo 1.- Delegar a esta Subgerente General del Banco Central del Ecuador, para:

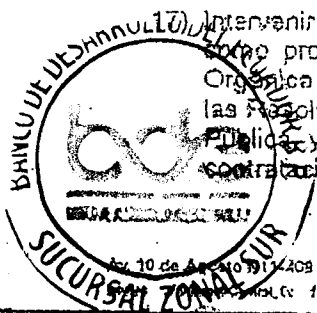
- 1) Aprobar las reformas necesarias al Plan Operativo Anual (POA), así como establecer sus lineamientos de ejecución.
- 2) Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) y sus reformas, para su publicación previo el análisis pertinente de las respectivas áreas, según corresponda.
- 3) Aprobar la Planificación Anual de Talento Humano y demás planes institucionales que no se encuentren delegados a otras autoridades. La aprobación de la Planificación Anual de Talento Humano se realizará previa revisión con la máxima autoridad.
- 4) Expedir y/o derogar la normativa interna inherente a la gestión institucional en todos sus ámbitos.
- 5) Autorizar, previa aprobación de la máxima autoridad, la incorporación y remoción de los servidores pertenecientes al nivel jerárquico superior; y aceptar las renunciaciones que éstos presenten.
- 6) Autorizar la incorporación de personal del Banco Central del Ecuador, a través de las modalidades de contratación de servicios ocasionales, servicios profesionales, servicios técnicos especializados y nombramientos provisionales, lo que se pondrá en conocimiento de la máxima autoridad.
- 7) Autorizar las subrogaciones y encargos que correspondan a: Subgerentes, Coordinadoras Generales, Directores que dependan de la Gerencia y Subgerencia General y Gerentes de Proyecto, en caso de haberlos, lo que se pondrá en conocimiento de la máxima autoridad.



**BANCO CENTRAL
DEL ECUADOR**

- 8) Autorizar vacaciones y cualquier clase de licencias, con o sin remuneración de: Subgerentes, Coordinadores Generales, Directores que dependan de la Gerencia y Subgerencia General y Gerentes de Proyecto, en caso de haberlos.
- 9) Autorizar horas extraordinarias y suplementarias, permisos y comisiones de servicio, del personal del despacho a su cargo que no pertenezca al nivel jerárquico superior.
- 10) Autorizar las comisiones de servicio a nivel nacional a Subgerentes, Coordinadores Generales, Directores que dependan de la Gerencia y Subgerencia General y Gerentes de Proyecto, en caso de haberlos.
- 11) Suscribir y autorizar la documentación respectiva, previa aprobación de la máxima autoridad, de las comisiones de servicio al exterior de todo el personal de la Institución.
- 12) Intervenir ejerciendo las funciones y atribuciones concedidas a la máxima autoridad en todas las etapas del proceso de contratación pública, así como la suscripción de los contratos que se originen en los procesos de adquisición o amandamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el órgano rector del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como en los procedimientos y contratos de adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría sujetos a las normas de los organismos multilaterales o internacionales, cuya cuantía supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000007 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA.
- 13) Autorizar todos los convenios de pago que se generen en la gestión del Banco, independientemente de su monto y del área requerente; pudiendo solicitar que se hagan las investigaciones necesarias sobre las razones por las que se llegó a aplicar esta modalidad de pago.
- 14) Suscribir convenios de pago al amparo de lo previsto en el artículo 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, ante la recepción de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría en el ámbito de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Ley Orgánica del Servicio Público, cuya cuantía supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000007 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA.
- 15) Suscribir convenios interinstitucionales, acuerdos y resoluciones dentro del ámbito de su competencia y funciones.
- 16) Autorizar el uso de certificados digitales del tipo "Persona Jurídica, Representante Legal, Miembro de Empresa o empleado con relación de dependencia" a los funcionarios autorizados del Banco Central del Ecuador, que tengan actividades de índole tributaria y comercio exterior.

Intervenir en la presentación de ofertas cuando el Banco Central del Ecuador actúa como proveedor de bienes o servicios de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el órgano rector del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en consecuencia, participar en todas las etapas de los procedimientos de contratación, ejerciendo todas las competencias como delegado/a del Gerente



BANCO CENTRAL
DEL ECUADOR

General, incluida la suscripción de los respectivos contratos cuya cuantía supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA.

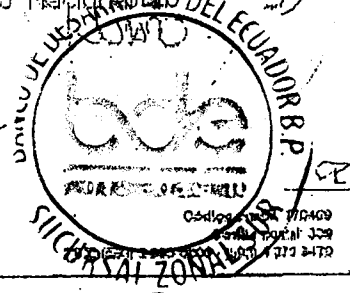
- 18) Autorizar la suscripción de los contratos de comodato en los que el Banco Central del Ecuador intervenga en calidad de comodante o comodatario, así como los contratos modificatorios y la terminación de dichos contratos.
- 19) Autorizar el inicio del proceso de venta de bienes inmuebles del Banco Central del Ecuador de conformidad con el Reglamento General para la Administración, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.
- 20) Autorizar las cancelaciones y sustituciones de hipoteca de bienes inmuebles del Banco Central del Ecuador.

Artículo 2.- Delegar a el/la Subgerente de Programación y Regulación, para:

- 1) Comunicar a la Superintendencia de Bancos y Superintendencia de Economía Popular y Solidaria el incumplimiento en el envío de la información sobre operaciones activas y pasivas por parte de las entidades del Sistema Financiero Nacional.
- 2) Comunicar a la Superintendencia de Bancos y Superintendencia de Economía Popular y Solidaria sobre las operaciones de crédito que excedan las tasas activas efectivas máximas que se observen en el reporte de información que remiten las entidades del Sistema Financiero Nacional.
- 3) Requerir y responder a las entidades del Sistema Financiero Nacional la explicación sobre eventuales inconsistencias que se observen en el reporte de información de operaciones activas y pasivas que se remita al Banco Central del Ecuador.
- 4) Suscribir convenios interinstitucionales de cooperación y/o colaboración y acuerdos dentro del ámbito de su competencia y funciones, así como, los actos inherentes a la debida ejecución y terminación de estos instrumentos.
- 5) Autorizar la exclusión de operaciones activas y pasivas en el cálculo de las tasas de interés efectivas referenciales consideradas no consistentes con el comportamiento observado en el mercado durante la semana del reporte.

Artículo 3.- Delegar a el/la Subgerente de Servicios, para:

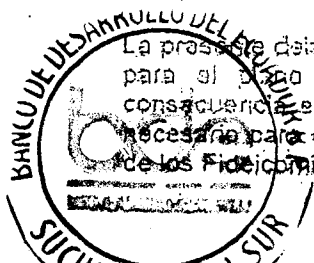
- 1) Suscribir oficios dirigidos a la Superintendencia de Bancos y a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria que estén relacionados con todos los actos y contratos de orden bancario materia de su competencia.
- 2) Comunicar a la Superintendencia de Bancos y la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria el incumplimiento de la normativa vigente respecto de las Reservas Mínimas de Liquidez y Coeficiente de Liquidez Doméstica a la que están sujetos las entidades del Sistema Financiero Nacional.
- 3) Comunicar a la Superintendencia de Bancos el incumplimiento de la normativa vigente respecto del encaje de las entidades del Sistema Financiero Nacional al Banco Central del Ecuador.



- 4) Responder a los requerimientos de la Superintendencia de Bancos y de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria sobre las explicaciones del Sistema Financiero Nacional a los incumplimientos reportados por el Banco Central del Ecuador sobre reservas mínimas de liquidez, coeficiente de liquidez doméstica y encaje.
- 5) Responder a los requerimientos de información relacionados con operaciones de índole bancario realizadas por Auditores Externos, la Contraloría General del Estado, órganos jurisdiccionales, la Fiscalía General del Estado, la Superintendencia de Bancos, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, así como a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.
- 6) Suscribir contratos de fideicomiso mercantil de garantía constituidos por las instituciones autorizadas para canalizar operaciones a través del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la AEADE, así como los actos inherentes a la debida ejecución y terminación de estos instrumentos.
- 7) Suscribir convenios interinstitucionales de cooperación y/o colaboración y acuerdos dentro del ámbito de su competencia y funciones, así como los actos inherentes a la debida ejecución y terminación de estos instrumentos.
- 8) Nombrar a las personas delegadas y sus respectivos reemplazos para la emisión de la comunicación de operación de ingreso y salida de divisas, conforme el Procedimiento para la Operación Aduanera de Ingresos y Salidas de Divisas por parte del Banco Central del Ecuador.
- 9) Comunicar al Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, el nombre de la o las personas delegadas y sus respectivos reemplazos para la emisión de la comunicación de operación de ingreso y salida de divisas, conforme el Procedimiento para la Operación Aduanera de Ingresos y Salidas de Divisas por parte del Banco Central del Ecuador.

Artículo 4.- Delegar a el/la Subgerente de Operaciones, para:

- 1) Actuar en calidad de representante legal y administrador fiduciario de los siguientes fideicomisos:
 - a) Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado;
 - b) Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario;
 - c) Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Privado;
 - d) Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario;
 - e) Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados; y,
 - f) Fideicomiso del Fondo de Liquidez del Sistema Financiero Ecuatoriano, en liquidación.



La presente delegación se realiza con todas las atribuciones y facultades necesarias para el pleno ejercicio de la Representación Legal de los Fideicomisos, en consecuencia el/la Subgerente de Operaciones podrá suscribir y realizar todo acto necesario para el cabal cumplimiento de las obligaciones y defensa de los intereses de los Fideicomisos enunciados en el presente numeral.

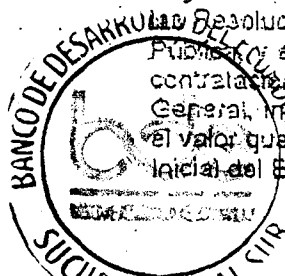
- 2) Dictar las instrucciones necesarias a la Fiduciaria para el cumplimiento del objeto y finalidad del Fideicomiso ADMINISTRACIÓN SOLUCIÓN HIPOTECARIA 1, cuyo Beneficiario y Constituyente es el Banco Central del Ecuador.
- 3) Actuar en calidad de delegado de ella Gerente General del Banco Central del Ecuador, para que participe con voz y voto en las asambleas de inversionistas de los fideicomisos de titularización, derivados del FIDEICOMISO DE SOLUCIÓN HIPOTECARIA 1 (FASH1), cuyo constituyente beneficiario es el Banco Central del Ecuador. Asimismo, queda facultado para delegar la participación a las asambleas referidas en el presente literal en la persona del Director Nacional de Operaciones de Liquidez.
- 4) Autorizar la realización de operaciones de emisión de Títulos del Banco Central (TBC) y recompra de éstos, con la finalidad de instrumentar lo dispuesto por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.
- 5) Autorizar compras de oro no monetario proveniente de la pequeña minería y minería artesanal, de manera directa o indirecta, por intermedio de corresponsales y agentes económicos públicos y privados, previamente autorizados por el Banco Central del Ecuador hasta por un monto individual o acumulado de USD 2.000.000 (dos millones de dólares de los Estados Unidos de América), según lo establecido en el Programa de Inversión de Excedentes de Liquidez aprobado por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.
- 6) Celebrar convenios de participación referentes a comercialización indirecta de oro no monetario proveniente de la pequeña minería y minería artesanal, con agentes económicos privados, previamente autorizados por el Responsable de la Gestión de Comercialización de Oro.
- 7) Suscribir convenios interinstitucionales de cooperación y/o colaboración, acuerdos y contratos dentro del ámbito de su competencia y funciones así como los actos inherentes a la debida ejecución y terminación de estos instrumentos.
- 8) Actuar, conjuntamente con el Director Nacional de Seguridad Financiera, en calidad de delegado de ella Gerente General del Banco Central del Ecuador en las sesiones de Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, ejerciendo para el efecto las facultades que la ley le concede para actuar ante dicho cuerpo colegiado.

Artículo 3.- Delegar a ella Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, para:

- 1) Autorizar los traslados administrativos, traspaso de puestos, intercambio voluntario de puestos y cambios administrativos de los servidores de la Institución; así como, licencias con o sin remuneración por estudios y particulares, comisiones de servicio al exterior y comisiones de servicio nacionales con o sin remuneración, de servidores que no pertenecen al nivel jerárquico superior.
- 2) Previa aprobación de la Subgerencia General, suscribir las acciones de personal de los nombramientos de libre remoción, así como los contratos de las personas que ingresen a ocupar puestos comprendidos en el nivel jerárquico superior.
- 3) Suscribir documentos que deban remitirse a otras entidades y ciudadanos externos, relacionados con el trámite de jubilación patronal de ex servidores institucionales amparados por el Código del Trabajo, con base en los informes de la Dirección de Administración del Talento Humano.

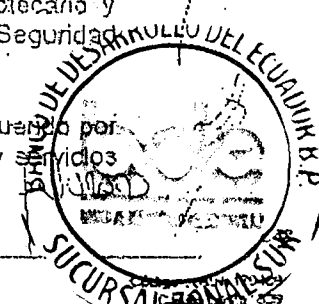


- 4) Suscribir informes y resoluciones relativos a la implementación de disposiciones de los entes rectoras y de control referentes a la gestión del talento humano.
- 5) Coordinar la ejecución de los trámites administrativos y legales de orden interno y externo, posteriores a la expedición del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo del Banco Central del Ecuador y sus respectivas Políticas y reportar de cada una de sus actuaciones a la Gerencia General.
- 6) Autorizar y suscribir convenios con instituciones de educación media y superior para la ejecución de pasantías.
- 7) Autorizar el inicio del trámite de visto bueno o de despido intempestivo.
- 8) Actuar en todas las competencias y atribuciones de la autoridad nominadora dentro de procedimientos de sumarios administrativos que se lleven a cabo por parte del Ministerio del Trabajo, e imponer sanciones disciplinarias derivadas del mismo.
- 9) Autorizar las solicitudes de los servidores y funcionarios de la Institución, con excepción de aquellos que estén sometidos al Código del Trabajo, respecto a la contratación de créditos y el otorgamiento de garantías con las entidades del sistema financiero nacional de conformidad con lo previsto en los artículos 3 segundo inciso y 53 inciso final del Código Orgánico Monetario y Financiero.
- 10) Autorizar el anticipo de remuneraciones y gastos de residencia de los servidores del Banco Central del Ecuador.
- 11) Autorizar el pago de las compensaciones por jubilación de los servidores del Banco Central del Ecuador, sobre la base de los informes técnicos emitidos por la Dirección de Administración del Talento Humano.
- 12) Intervenir ejerciendo las funciones y atribuciones encomendadas a la máxima autoridad en todas las etapas del proceso de contratación pública, así como la suscripción de los contratos que se originan en los procesos de adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el órgano rector del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como en los procedimientos y contratos de adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría sujetos a las normas de los organismos multilaterales o internacionales, hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000007 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado y desde, el valor que resulte multiplicar el coeficiente de 0,000001 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA.
- 13) Intervenir en la presentación de ofertas cuando el Banco Central del Ecuador actúa como proveedor de bienes o servicios de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones emitidas por el órgano rector del Sistema Nacional de Contratación Pública, en consecuencia, participar en todas las etapas de los procedimientos de contratación, ejerciendo todas las competencias como delegado/a del Gerente General, incluida la suscripción de los respectivos contratos cuya cuantía no supere el valor que resulta de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA.



BANCO CENTRAL
DEL ECUADOR

- 14) Suscribir convenios de pago, previa autorización de/la Subgerente General, al amparo de lo previsto en el artículo 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, ante la recepción de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría en el ámbito de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Ley Orgánica del Servicio Público y el Código del Trabajo, hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000007 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado y desde el valor que resulte de multiplicar el coeficiente de 0,000001 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA.
- 15) Aprobar planes de emergencia y cuestiones afines a temas relativos al alcantarillado, bomberos y otros documentos relacionados con la prestación de los servicios públicos que recibe el Banco Central del Ecuador.
- 16) Suscribir a nombre de la Institución, las comunicaciones relacionadas con la Auditoría Externa de los Estados Financieros del Banco Central del Ecuador.
- 17) Suscribir contratos de comodato en los que el Banco Central del Ecuador intervenga en calidad de comodante o comodatario, así como los contratos modificatorios y la terminación de dichos contratos, conforme la autorización e instrucciones que imparta la Gerencia General o su delegado.
- 18) Autorizar el inicio del proceso de venta de bienes muebles; y, ejecutar todos los actos relacionados a dicho proceso, hasta su culminación conforme el Reglamento General para la Administración Manejo, y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.
- 19) Intervenir en la suscripción de Actas de Autorización y Compromiso, para la ejecución de trabajos e imposición de servidumbres, que ejecuten los organismos seccionales y que afecten a las propiedades adquiridas a través de créditos inmobiliarios por funcionarios y empleados de la institución.
- 20) Autorizar los gastos administrativos que demande la estructura del puesto creado para el Delegado del Presidente de la República ante la Junta de Política y Regulación Monetario y Financiera, así como del Delegado del Presidente de la República ante la Junta del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad para la ejecución del Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio de 2015.
- 21) Autorizar los gastos administrativos que requiera la estructura de la Unidad de Auditoría Interna Bancaria del Banco Central del Ecuador.
- 22) Suscribir convenios interinstitucionales, acuerdos y contratos del ámbito de su competencia y funciones.
- 23) Gestionar y suscribir las cancelaciones, limitaciones y sustituciones de hipotecas de los bienes del Banco Central del Ecuador. Se exceptúa de esta delegación aquellas administradas por la Dirección Nacional de Consolidación y Regularización.
- 24) Suscribir el Convenio de Cooperación para sustitución de acreedor hipotecario y compra de vivienda hipotecaria con el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS.
- 25) Autorizar y suscribir solicitudes, formularios y cualquier otro documento requerido por instituciones públicas que permitan la adquisición y suministro de bienes y servicios.



para el adecuado funcionamiento institucional y el mismo se encuentre bajo su ámbito de competencia.

26) Ejercer todas las facultades establecidas para la máxima autoridad institucional que atañen al ámbito administrativo de su competencia y que garanticen el adecuado funcionamiento del Banco Central del Ecuador, con relación a la administración de los bienes muebles e inmuebles institucionales, conforme lo dispuesto en el Reglamento General para la Administración, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público. Las competencias no previstas de manera expresa en este artículo y que se encuentren comprendidas en el ámbito señalado en este inciso podrán ser delegadas en servidores del nivel jerárquico superior que se encuentren a su cargo.

27) Ejercer todas las atribuciones y facultades que no se encuentren relacionadas de manera directa con las distintas etapas de los procesos de amandamiento y adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, otorgadas a la máxima autoridad por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su legislación conexa, siempre que las mismas no se encuentren delegadas de manera expresa a otros servidores del Banco Central del Ecuador.

28) Designar a los Operadores del Sistema del Portal de Compras Públicas, para tal efecto tiene la atribución de realizar todos los actos necesarios que se deriven de la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el órgano rector del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Los Operadores del Sistema designados podrán realizar todos los actos de simple administración que deriven de la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 6.- Delegar a dicha Coordinadora General de Tecnologías de la Información y Comunicación, para:

- 1) Suscribir los instrumentos necesarios para el ejercicio de su ámbito de competencia en los que se requiera firma en calidad de Contract Signer/Certificate Approver Role.
- 2) Aprobar las políticas y procedimientos de aplicación interna que permitan organizar apropiadamente el área de tecnología de información y comunicación.
- 3) Suscribir convenios Interinstitucionales de cooperación y/o colaboración y acuerdos dentro del ámbito de su competencia y funciones.

Artículo 7.- Delegar a dicha Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, para:

- 1) Aprobar las políticas y procedimientos que permitan organizar apropiadamente la Dirección General de Planificación y Gestión Estratégica.

2) Calificar proyectos que fueren presentados por las diferentes unidades administrativas, respecto a su viabilidad financiera y/o económica.



Artículo 8.- Delegar a el/la Director/a Nacional de Cumplimiento, para:

- 1) Suscribir formularios y cuestionarios relacionados con el conocimiento del cliente y otros mecanismos para la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo que remitan los corresponsales y entidades nacionales e internacionales con los cuales el Banco Central del Ecuador mantenga relación.

Artículo 9.- Delegar a el/la Director/a Nacional de Riesgos de Operaciones, para:

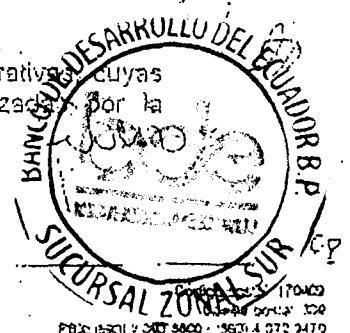
- 1) Autorizar a las redes de pago privadas, infraestructuras de pago y sistemas de compensación privados, para operar como Sistemas Auxiliares de Pago, bajo la normativa emitida en el Código Orgánico Monetario y Financiero, las Resoluciones emitidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y las Resoluciones de la Gerencia General de la institución.

Artículo 10.- Delegar a el/la Director/a Nacional de Protección de Especies Valoradas, para:

- 1) Suscribir acuerdos de confidencialidad con el personal de las empresas privadas que presten el servicio de seguridad al Banco Central del Ecuador.
- 2) Autorizar la distribución rotativa de los turnos del servicio de seguridad del Banco Central del Ecuador.
- 3) Suscribir actos administrativos relacionados con la Red Nacional de Telecomunicaciones para el Banco Central del Ecuador, que conlleve la interacción ante la Agencia de Regulación y Control de las telecomunicaciones, ARCONTEL. De cada acto suscrito se informará a la Coordinación General Administrativa Financiera.
- 4) Suscribir actos administrativos, relacionados con la expedición, actualización y/o renovación del permiso de tenencia y porte de armas de fuego pertenecientes al Banco Central del Ecuador, que conlleve la interacción ante el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas. De cada acto suscrito se informará a la Subgerencia General.
- 5) Suscribir actos administrativos y/o convenios, así como su modificación y/o terminación, relacionados con la expedición, actualización y/o renovación del permiso de ingreso, tránsito y circulación del personal de seguridad y vehículos tipo blindado en las plataformas de los aeropuertos del país, durante los operativos de transporte de especies valoradas, que conlleve la interacción ante el Operador Comercial o Concesionario del aeropuerto.
- 6) Planificar, autorizar y ordenar el pago de horas extraordinarias, suplementarias, permisos y vacaciones del personal bajo el régimen de jornada especial de labores de la Dirección Nacional de Protección de Especies Valoradas, a nivel nacional.
- 7) Autorizar, suscribir y ordenar el gasto de las comisiones de servicios requeridas para el Traslado de Especies Valoradas.

Artículo 11.- Delegar a el/la Director/a de Atención al Cliente, para:

- 1) Suscribir contratos o convenios de acuñación de monedas conmemorativas, cuyas características y condiciones contractuales son previamente autorizadas por la Gerencia General.



Artículo 12.- Delegar a el/la Director/a Nacional de Servicios Financieros, para:

- 1) Suscribir los contratos de Prestación de Servicios Bancarios Especializados planteados por las entidades del sistema financiero e instituciones del sector público.
- 2) Suscribir, modificar o dar por terminado los convenios de corresponsalia que celebre el Banco Central del Ecuador dentro del ámbito de su competencia.
- 3) Intervenir en la suscripción de los contratos de Prestación de Servicios, al amparo de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos y su Reglamento.

Artículo 13.- Delegar a el/la Director/a Nacional de Inclusión Financiera, para:

- 1) Suscribir convenios, actos y contratos interinstitucionales relacionados con las funciones de la Dirección Nacional de Inclusión Financiera.

Artículo 14.- Delegar a el/la Director/a Nacional de Especies Monetarias, para:

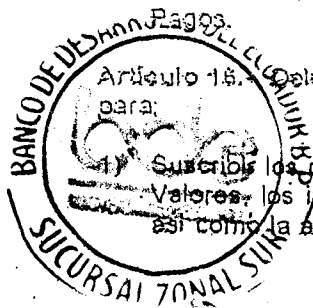
- 1) Suscribir convenios interinstitucionales, actos y contratos relacionados con las Máquinas Dispensadoras de Moneda Fraccionaria y Actas de Fintiquito, así como sus contratos modificatorios, previa autorización de la Subgerencia General.
- 2) Autorizar, suscribir y ordenar al gasto de las comisiones de servicios requeridas para el Tratado de Especies Valoradas.

Artículo 15.- Delegar a el/la Director/a Nacional de Sistemas de Pago, para:

- 1) Suscribir los contratos de Prestación de Servicios Bancarios y Contratos de Agencia Fiscal y atender los requerimientos planteados por las entidades del sistema financiero e instituciones del sector público.
- 2) Suscribir Acuerdos de Confidencialidad y Participación en el marco de la ejecución de los Proyectos relacionados con los Sistemas de Pagos.
- 3) Suscribir los Instrumentos de pago avalados por el Ministerio de Economía y Finanzas que se emiten para cancelar préstamos externos reembolsables por medio del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la ALADI.
- 4) Suscribir Acuerdos de Confidencialidad y Participación con entidades del sistema financiero nacional, instituciones públicas e instituciones participantes en el mercado de valores, relacionados con el desarrollo de aplicaciones tecnológicas administradas por la Dirección Nacional de Sistemas de Pago.
- 5) Suscribir las respuestas a pedidos de entidades públicas relacionados a Instrucciones de transferencias, pagos y cobros a través del Sistema Central de Pagos.

Artículo 16.- Delegar a el/la Director/a Nacional de Depósito Centralizado de Valores, para:

- 1) Suscribir los convenios y contratos para el Servicio de Custodia y Administración de Valores, los inherentes a la debida ejecución y terminación de estos instrumentos, así como la asistencia a las audiencias, suscripción de actas y asistencia técnica en



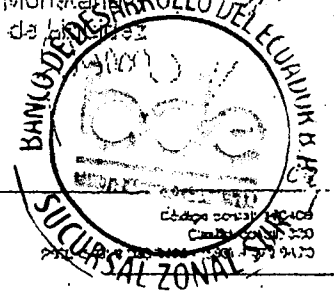
los procesos de contratación de los servidores de la Dirección Nacional de Depósito Centralizado de Valores.

Artículo 17.- Otorgar a ella Director/a Nacional de Gestión de Reservas, para:

- 1) Realizar operaciones de inversión con instituciones financiera internacionales, con recursos provenientes de los Activos Internacionales de Inversión, de los fideicomisos del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Privado y Fideicomisos del Fondo de Seguro de Depósitos de Sectores Privados y Popular y Solidario y de los fondos de terceros, administrados en virtud de la ley por el Banco Central del Ecuador, así como operaciones de compra-venta de divisas en los mercados financieros internacionales, transferencias con los bancos corresponsales y negociaciones con los portafolios de oro monetario y no monetario.
- 2) Designar a los TRADERS y emitir las respectivas autorizaciones a los mismos, para que a nombre y representación del Banco Central del Ecuador, en el ámbito de su competencia, puedan efectuar operaciones en el mercado internacional sobre la base de la normativa legal vigente para tal efecto.

Artículo 18.- Otorgar a ella Director/a Nacional de Operaciones de Liquidez, para:

- 1) Realizar operaciones con títulos y obligaciones emitidos por el ente rector de las finanzas públicas, así como operaciones de inversión Doméstica, enmarcados en el programa de inversión de excedentes de liquidez, de mercado abierto y de ventanilla de redescuento; así como la emisión de valores del Banco Central del Ecuador, debiendo informar de manera trimestral a la Gerencia General del uso de la presente delegación.
- 2) Ejecutar la realización de operaciones de emisión de Títulos del Banco Central del Ecuador (TBC) y recompra de estos, con la finalidad de instrumentar lo dispuesto por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.
- 3) Realizar operaciones de inversión con instituciones del sistema financiero nacional de los fondos de terceros, asignados a la administración del Banco Central del Ecuador.
- 4) Realizar la gestión de administración, inversión y precancelación o recompra de los portafolios del Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados, de los Fideicomisos del Seguro de Depósito, de las entidades del sector financiero privado y sector financiero popular y solidario conforme a las políticas e instrucciones emitidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, así como por la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (COSEDE), siempre que se trata de portafolios de inversión mantenidos en el ámbito local.
- 5) Designar a los Operadores de Valores y emitir las respectivas autorizaciones a los mismos para que a nombre y en representación del Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados y de los fideicomisos del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Privado y Sector Financiero Popular y Solidario, en el ámbito de su competencia, puedan efectuar operaciones en el mercado local, conforme a las políticas e instrucciones emitidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, así como por la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (COSEDE).



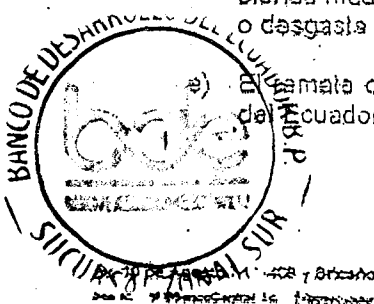
Artículo 19.- Delegar a sí/la Director/a Nacional de Seguridad Financiera, para:

- 1) Remitir a los constituyentes de los Fideicomisos del Fondo de Liquidez, del Seguro de Seguros Privados y del Seguro de Depósitos información respecto de los derechos fiduciarios en cumplimiento a los contratos de constitución y adhesión.
- 2) Suscribir y entregar a los auditores externos de los constituyentes de los Fideicomisos del Fondo de Liquidez, del Seguro de Seguros Privados y del Seguro de Depósitos la información relacionada a los patrimonios y derechos fiduciarios de cada fideicomiso.
- 3) Actuar, conjuntamente con el Subgerente de Operaciones, en calidad de delegado de sí/la Gerente General del Banco Central del Ecuador en las sesiones de Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, ejerciendo para el efecto las facultades que la ley le otorga para actuar ante dicho cuerpo colegiado.

Artículo 20.- Delegar al Director/a Nacional de Consolidación y Regulación, el ejercicio de las siguientes atribuciones y responsabilidades:

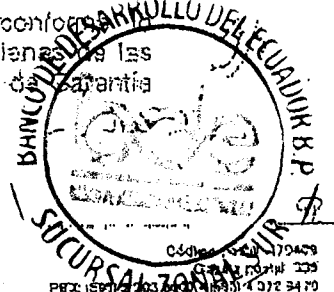
- 1) Administrar, dirigir, planificar, coordinar, supervisar y suscribir en representación del Banco Central del Ecuador todos los actos que deban realizarse para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999 y sus reformas; Ley Orgánica para la Reestructuración de la Deuda de la Banca Pública, Banca Cerrada y Gestión del Sistema Financiero Nacional y Régimen de Valores y sus reformas; Resolución de Junta Bancaria No. JB-2009-1427 de 21 de septiembre de 2009; y, Decreto Ejecutivo No. 705 de 26 de junio de 2015, particularmente:
 - a) La suscripción de los actos necesarios para las transferencias de dominio a título gratuito a favor de Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), u otras instituciones del Sector Público, de los bienes muebles o inmuebles. La gestión, instrumentación y suscripción de todos los actos necesarios para la transferencia de los activos y para la cesión de los derechos de beneficiarios que el Banco Central del Ecuador mantenga sobre los fideicomisos mercantiles.
 - b) La subsanación y rectificación de errores de fondo y de forma en cuanto a cifras y valores registrados en las escrituras públicas de cesión de activos, bases de datos y archivos documentales transferidos a la institución, previo el trámite legal respectivo.
 - c) La suscripción de las transferencias de bienes muebles o inmuebles objeto de operaciones de arrendamiento mercantil celebradas por las instituciones financieras extintas, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley.
 - d) La gestión, instrumentación y suscripción de los actos necesarios para que los bienes muebles que no puedan realizarse por sus condiciones de obsolescencia o desgaste puedan ser dados de baja.

e) La remata o chatarrización de los Bienes muebles transferidos al Banco Central del Ecuador, aplicando la normativa legal vigente, para el efecto.



BANCO CENTRAL
DEL ECUADOR

- f) Autorizar, suscribir y gestionar la constitución y cancelación de prendas, hipotecas, patrimonio familiar y cualquier otro gravamen o limitación de dominio, previa elaboración de la respectiva minuta por parte de la Coordinación General Jurídica y una vez canceladas las obligaciones en su totalidad, que hayan sido constituidas a favor de las instituciones financieras extintas que transfirieron sus activos al Banco Central del Ecuador, así como también autorizar el levantamiento parcial de los gravámenes, previa emisión del informe contable que establezca que la parte del bien que queda gravado garantiza el saldo adeudado, conforme a la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999 y sus reformas; y, Ley Orgánica para la Reestructuración de las Deudas de la Banca Pública, Banca Cerrada y Gestión del Sistema Financiero Nacional y Régimen de Valores y sus reformas.
- g) Atender y responder cualquier tipo de requerimiento a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, en torno a cualquier asunto relacionado lo dispuesto en la Resolución de Junta Bancaria No. JB-2009-1427 de 21 de septiembre de 2009; y, del Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015.
- 2) Representar al Banco Central del Ecuador en todo proceso extrajudicial, administrativo, convencional, mediación, arbitral o de cualquier otra naturaleza, a nivel nacional, iniciado por o en contra de la extinta Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-OFN No Más Impunidad, por los derechos que entregó el Banco Central del Ecuador conforme el Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015; de los relacionados con los activos de las instituciones financieras extintas transferidos a través de la Resolución JB-2009-1427 de 21 de septiembre de 2009; de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999 y, la Ley Orgánica para la Reestructuración de las Deudas de la Banca Pública, Banca Cerrada y Gestión del Sistema Financiero Nacional y Régimen de Valores y sus reformas.
- 3) Disponer, previa autorización de la Gerente General, la enajenación de activos o pasivos, ya sean estos muebles, inmuebles, derechos fiduciarios, cartera o cualquier bien transferido al Banco Central del Ecuador en cumplimiento del Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015.
- 4) Autorizar las modalidades de negociación de los bienes transferidos al Banco Central del Ecuador en cumplimiento del Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015.
- 5) Integrar y presidir el Comité de Subasta previsto en el artículo 3 del Reglamento para la Negociación de Bienes de las Instituciones del Sistema Financiero sometidas al Control de la extinta Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) o de su Propiedad emitido a través del Decreto Ejecutivo No. 438 de 7 de septiembre de 2005 publicado en el Registro Oficial 106 de 16 de septiembre de 2005.
- 6) Establecer el procedimiento de valoración de los bienes objeto de negociación observando lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento para la Negociación de Bienes de las Instituciones del Sistema Financiero sometidas al Control de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) o de su Propiedad.
- 7) Autorizar al Comité de Subastas llamar a concurso de ofertas, conforme establecido en el artículo 8 del Reglamento para la Negociación de Bienes de las Instituciones del Sistema Financiero sometidas al Control de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) o de su Propiedad.



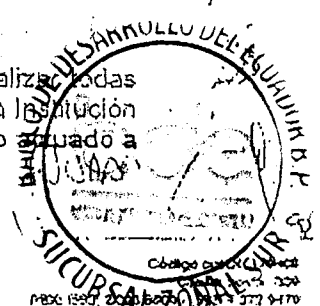
- 8) Representar a la entidad en las juntas generales de accionistas o de socios, ya sean ordinarias, extraordinarias o universales, así como también, realizar la gestión, instrumentación y suscripción de todos los actos necesarios, incluyendo la designación y pago de honorarios de los liquidadores, en coordinación con la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, respecto a las compañías anónimas o limitadas cuyas acciones o participaciones fueron transferidas al Banco Central del Ecuador por el Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015, la Resolución de la Junta Bancaria JB-2009-1427 de 23 de septiembre de 2009, recibidas en dación en pago por la extinta UGEDEP y que fueron total o parcialmente incautadas y/o declaradas de real propiedad del Estado ecuatoriano por la Agencia de Garantía de Depósitos o la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad.
 - 9) Gestionar la actualización de las compañías transferidas al Banco Central del Ecuador, conforme al Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015 y la Resolución de la Junta Bancaria JB-2009-1427 de 23 de septiembre de 2009, con el objetivo de transferir sus bienes muebles e inmuebles a favor de la Institución y disponer la liquidación y cancelación de las mismas si es que fuera necesario.
 - 10) Comparecer ante las fiduciaras, en las que se manejen los diferentes fideicomisos donde la ex UGEDEP participaba como beneficiaria o constituyente.
 - 11) Actuar en calidad de delegado/a de el/la Gerente General del Banco Central del Ecuador, para que participe como miembro con voz y voto en la Junta de Fideicomisos dacionados.
 - 12) Instruir a las fiduciaras, disposiciones de orden administrativo, legal, técnico y económico y solicitar a los órganos de control las acciones pertinentes para su normal desarrollo.
 - 13) Suscribir y gestionar a nivel nacional todos los instrumentos que sean necesarios para la restitución, regularización, subsanación y rectificación de la situación jurídica, inscripción, registro, transferencia de dominio o traspaso de los bienes que fueron transferidos al Banco Central del Ecuador por el Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015, y la Resolución de la Junta Bancaria JB-2009-1427 de 23 de septiembre de 2009, recibidos en dación en pago por la extinta UGEDEP y de los bienes o derechos que fueron incautados y/o declarados de real propiedad del Estado ecuatoriano por las extintas Agencia de Garantía de Depósitos o la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad. La delegación incluye la suscripción, restitución, subsanación y rectificación de las escrituras públicas de transferencia de dominio o los acuerdos de traspaso y se extiende a toda la documentación necesaria para el perfeccionamiento de la transferencia o traspaso, incluyendo, pero no limitándose a formularios notariales o municipales y actas de entrega y recepción. Una vez regularizadas las transferencias de bienes, el delegado pondrá un conocimiento de las áreas administrativas del Banco Central que corresponda.
- Delimitar las competencias que a su vez ejerce por delegación a otros funcionarios y servicios de la Dirección Nacional de Consolidación y Regulación.



Av. 10 de Agosto 117-129 y Brisaña
Tel. 22 4400000

Artículo 31.- Delegar a el/la Director/a Administrativo/a del Banco Central del Ecuador, para:

- 1) Intervenir ejerciendo las funciones y atribuciones concedidas a la máxima autoridad en todas las etapas del proceso de contratación pública, así como la suscripción de los contratos que se originen en los procesos de adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el órgano rector del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como en los procedimientos y contratos de adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría sujetos a las normas de los organismos multilaterales o internacionales, cuya cuantía no supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000001 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA.
- 2) Intervenir en la presentación de ofertas cuando el Banco Central del Ecuador actúe como proveedor de bienes o servicios de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el órgano rector del Servicio Nacional de Contratación Pública, y en consecuencia, participar en todas las etapas de los procedimientos de contratación, ejerciendo todas las competencias como delegado del Gerente General, hasta la suscripción de los respectivos contratos cuya cuantía no supere el valor que resulta de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA.
- 3) Intervenir en todos los actos o contratos mercantiles.
- 4) Suscribir convenios interinstitucionales, acuerdos y contratos dentro del ámbito de su competencia y funciones.
- 5) Intervenir en todos los trámites de importación de bienes para el normal desarrollo de las actividades de la institución.
- 6) Suscribir o delegar la suscripción de las órdenes de movilización y salvoconductos de los vehículos oficiales de propiedad de la institución.
- 7) Autorizar y suscribir las solicitudes de cumplimiento de servicios institucionales del personal de transporte del Banco Central del Ecuador.
- 8) Suscribir acuerdos de confidencialidad con el personal de la empresa que presta el servicio de limpieza al Banco Central del Ecuador.
- 9) Suscribir, previa autorización, los convenios de pago al amparo de lo previsto en el artículo 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en los procesos y contratos de obras, bienes y servicios, en el ámbito de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Ley Orgánica del Servicio Público y el Código del Trabajo, hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000001 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA.
- 10) Comparecer ante cualquier autoridad judicial o administrativa a fin de realizar todas las gestiones legales y administrativas para liberar o retirar vehículos de la institución que hayan estado involucrados en accidentes de tránsito, e informar de lo actuado a la Coordinación General Administrativa Financiera.



- 11) Realizar todas las gestiones legales y administrativas necesarias para la supervisión del adecuado mantenimiento de los vehículos de la Institución que se encuentren a cargo de terceros.
- 12) Realizar o delegar el proceso de matriculación de los vehículos de la Institución.
- 13) Autorizar y suscribir trámites de carácter municipal, unificación de lotes, permisos de construcción, autorización de cerramientos, linderos y gestiones ante el Registro de la Propiedad.
- 14) Autorizar y suscribir solicitudes, formularios y demás documentos necesarios para la adquisición de diesel ante la Agencia de Regulación y Control Hidrocarbúrico ARCH, con el fin de poder realizar la adquisición de diesel conforme a la normativa legal vigente.

Artículo 22.- Delegar a ella Director/a de Administración del Talento Humano, para:

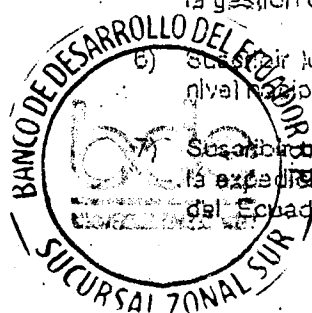
- 1) Gestionar y suscribir cancelaciones, limitaciones y sustituciones de hipotecas y contratos modificatorios de mutuo hipotecario, otorgados a los servidores y ex servidores del Banco Central del Ecuador, según corresponda.
- 2) Suscribir los contratos de servicios ocasionales, servicios profesionales, servicios técnicos especializados, nombramientos provisionales, de los servidores que se incorporen a la Institución, así como sus respectivos contratos modificatorios, renovaciones o extensión.
- 3) Aceptar renuncias de los servidores que bajo cualquier modalidad presten sus servicios en el Banco Central del Ecuador, que no pertenezcan al nivel jerárquico superior.

Dar por terminados los contratos de servicios ocasionales, servicios profesionales, servicios técnicos especializados y nombramientos provisionales, conforme a la normativa vigente de los servidores que no pertenezcan al nivel jerárquico superior, de acuerdo a la motivación del titular del área a la que pertenece y notificar a los interesados.

- 4) Suscribir las actas de liquidación final de haberes o actas de finiquito, según corresponda, cuando los servidores o trabajadores de la Institución, por cualquier causa, cesen definitivamente en sus funciones.
- 5) Previa aprobación, suscribir las acciones de personal de: traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambios voluntarios de puestos, licencias con o sin remuneración por estudios y particulares, comisiones de servicio al exterior y comisiones de servicio nacionales con o sin remuneración, de servidores que no pertenecen al nivel jerárquico superior; y, demás actos administrativos relacionados a la gestión de la administración del talento humano.

6) Suscribir los Acuerdos de Confidencialidad con todo el personal de la Institución a nivel nacional.

7) Suscribir trámites administrativos y legales de orden interno y externo, posteriores a la expedición del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo del Banco Central del Ecuador y sus respectivas Políticas; así como, de los relacionados con los



permisos de funcionamiento de los Dispensarios Médicos, ante el Ministerio de Salud y otras entidades competentes.

- 8) Suscribir las planillas mensuales de aportes patronales y personales de los servidores de la Casa Matriz del Banco Central del Ecuador, así como los avisos de entrada y salida del personal de la Matriz.
- 9) Suscribir la liquidación de pensión a los beneficiarios del Montepío y Orfandad producidos por el fallecimiento de un jubilado de la institución luego de verificar el cumplimiento de los requisitos y normas para acceder a estos beneficios, según la Ley de Seguridad Social.
- 10) Autorizar la participación de los servidores y trabajadores en las capacitaciones organizadas, conforme el plan aprobado, cuando el servidor autofinancie sus capacitaciones o corresponda a la participación en eventos no programados, siempre que cuente con el presupuesto respectivo.
- 11) Autorizar y suscribir las acciones de personal respecto a permisos hasta por dos horas diarias para estudios regulares, conforme lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento.
- 12) Autorizar, suscribir, reformar y dar por terminado anticipadamente los convenios individuales de pasantías suscritos con los estudiantes de las Universidades que han celebrado convenios con el Banco Central del Ecuador, siempre que se hayan cumplido y observado, en cada caso, los requisitos establecidos para el efecto.
- 13) Autorizar, suscribir, reformar y dar por terminado anticipadamente los convenios individuales de prácticas estudiantiles con los estudiantes de los colegios públicos o privados que hayan celebrado convenios con el Banco Central del Ecuador, siempre que se hayan cumplido y observado, en cada caso, los requisitos establecidos para el efecto.
- 14) Imponer las sanciones disciplinarias derivadas del presunto conocimiento de faltas leves reportadas por los jefes inmediatos superiores de los servidores o trabajadores, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General, Código del Trabajo, Normas Técnicas impartidas por el Ministerio del Trabajo y procedimientos internos del Banco.
- 15) Autorizar la liquidación o reprogramación de pagos para extinguir las obligaciones ineluctables que mantienen los ex servidores de la Entidad con el Banco Central del Ecuador.

Artículo 23.- Delegar a el/la Director/a Financiero/a y de Presupuesto del Banco Central del Ecuador, para:

- 1) Intervenir en todas las obligaciones tributarias que tiene el Banco Central del Ecuador ante el Servicio de Rentas Internas; y, en todas las actividades que la Institución deba realizar con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

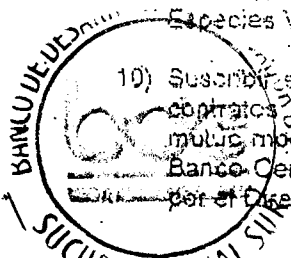
Artículo 24.- Delegar a el/la Director/a de Gestión Documental y Archivo, para:

- 1) Ejercer la función de Coordinación Institucional ante el Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos - SINARDAP para que la entidad pueda acceder a los datos que servirán para la simplificación de trámites dispuesta por el Gobierno Nacional.

2) Emitir los certificados de no adeudar al Banco Central del Ecuador.

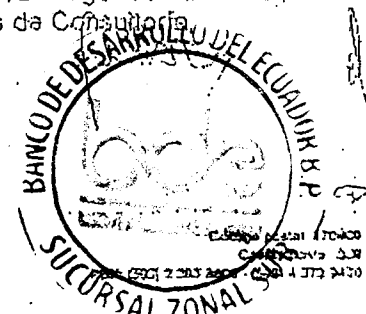
Artículo 25.- Delegar a los/las Directores/as Zonales de Cuenca y Guayaquil, dentro de su respectiva jurisdicción, para el ejercicio de las siguientes atribuciones en el ámbito de sus competencias:

- 1) Suscribir convenios de corresponsalia con instituciones financieras corresponsalias, así como su modificación y terminación.
- 2) Suscribir contratos de servicios bancarios en atención a los requerimientos planteados por instituciones del sector público.
- 3) Suscribir órdenes de movilización y salvoconductos para la movilización de los vehículos oficiales de propiedad de la institución, fuera de la sede donde los servidores ejercen habitualmente sus funciones y para aquellos automotores que deban circular el último día laborable de cada semana, sábados, domingos y feriados.
- 4) Suscribir las planillas mensuales de aportes patronales y personales de los servidores de las Direcciones Zonales del Banco Central del Ecuador, en el ámbito de su jurisdicción, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como al registro de novedades del personal.
- 5) Autorizar, en coordinación con las Direcciones de Procesos de Matriz, al personal de las Direcciones Zonales de Cuenca o Guayaquil según corresponda, vacaciones, solicitudes de permisos, certificados laborales y ejercer el control de asistencia. Se exceptúa de esta delegación la autorización de vacaciones y solicitudes de permisos para el personal de la Unidad Zonal de Protección de Especies Valoradas.
- 6) Autorizar, suscribir y ordenar el gasto de las comisiones de servicios del personal de su jurisdicción, a excepción de las comisiones de servicios requeridas para el Traslado de Especies Valoradas.
- 7) Asignar, en coordinación con las Direcciones de Procesos de Matriz, responsabilidades temporales en ausencia de titulares, a nivel operativo.
- 8) Autorizar, suscribir, reformar y dar por terminado los convenios y contratos individuales de pasantías y prácticas estudiantiles secundarias con los representantes de colegios, universidades públicas y privadas en primera instancia y con los pasantes en segunda instancia; de cada convenio suscrito se informará a la Coordinación General Administrativa Financiera.
- 9) Realizar, la planificación y control de horas extraordinarias y suplementarias, en coordinación con las Direcciones de Procesos de Matriz y, suscribir los formularios de pago de horas extraordinarias y suplementarias, conforme la planificación realizada. Se exceptúa de esta delegación la planificación y control de horas extraordinarias y suplementarias al personal de la Unidad Zonal de Protección de Especies Valoradas.
- 10) Suscribir en su jurisdicción, escrituras públicas de, cancelación total o parcial de los contratos de mutuo hipotecario, contratos de sustitución de hipoteca, contratos de mutuo modificatorio, otorgados por ex empleados, empleados y jubilados a favor del Banco Central del Ecuador, previa certificación de no adeudar valor alguno, emitida por el Director de Administración del Talento Humano.



- 11) Ordenar el gasto de reposición de caja chica, excepto de los gastos de la Dirección Nacional de Protección de Especies Valoradas
- 12) Ordenar el gasto de todos los servicios básicos institucionales, así como de impuestos, tasas, contribuciones, expensas, gastos notariales, matriculación vehicular y más gastos tributarios y administrativos de su jurisdicción.
- 13) Autorizar y suscribir trámites de carácter municipal, unificación de lotes, permisos de construcción, autorización de camalientos, linderos y gestiones ante el Registro de la Propiedad.
- 14) Intervenir ejerciendo las funciones y atribuciones concedidas a la máxima autoridad en todas las etapas del proceso de contratación pública, así como la suscripción de los contratos que se originen en los procesos de adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el órgano rector del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como en los procedimientos y contratos de adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría sujetos a las normas de los organismos multilaterales o internacionales, cuya cuantía no supere el valor que resulta de multiplicar el coeficiente 0,000001 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA, para bienes y servicios exclusivos de su zona y que no formen parte de procesos nacionales
- 15) Resguardar y certificar los documentos que se encuentren en los archivos del Banco Central del Ecuador conforme a su competencia.
- 16) Suscribir en su jurisdicción, las escrituras públicas de cancelación total o parcial de los contratos de hipoteca otorgados a favor del Banco Central del Ecuador, por los deudores que adquirieron bienes inmuebles recibidos en dación en pago, previa certificación de no adeudar valor alguno emitida por la Dirección de Gestión Documental y Archivo de la Institución.
- 17) Realizar el trámite de registro, transferencia y liquidación de los valores depositados en Banec Ecuador S.A. por concepto de Fondo de Garantía de arrendamiento a favor del Banco Central del Ecuador.
- 18) Suscribir contratos de comodato y/o convenios de uso en los que el Banco Central intervenga en calidad de comodante o comodatario, así como actos entrega/recepción, contratos modificatorios y la terminación de dichos contratos, conforme las instrucciones que imparta la Gerencia General o su delegado.
- 19) Autorizar y suscribir las acciones de personal respecto a permisos hasta por dos horas diarias para estudios regulares, cuidado de personas con discapacidad, permiso de lactancia, maternidad y paternidad, permisos de enfermedad, y demás conforme lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento.

Artículo 25.- Delegar a los Ordenadores de Gasto y Ordenadores de Pago de la Institución, para la contratación de bienes, obras y servicios, incluidos los de Consultoría, conforme al siguiente detalle:



ORDENADORES DE GASTO	CUANTÍA EJECUCIÓN DE OBRAS, ADQUISICIONES DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS INCLUIDOS LOS DE CONSULTORÍA
Subgerencia General	Superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000007 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA.
Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a	Superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000001 hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000007 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA.
Director/a Administrativo/a	Hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000001 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA.
Directores zonales	Hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000001 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA.

1. Procedimiento.- Una vez que se cuenta con la Certificación de constancia en el Plan Operativo Anual, Certificaciones de Constancia en el Plan Anual de Contrataciones y con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, así como con los estudios, diseños, planos, cálculos, especificaciones técnicas/términos de referencia, estudios de mercado, informes de factibilidad y factibilidad, entre otros, debidamente analizados y aprobados por las instancias correspondientes, los procedimientos señalados en el cuadro precedente autorizarán y dispondrán iniciar el procedimiento precontractual en el ámbito de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Los servidores mencionados en el cuadro precedente quedan delegados para intervenir ejerciendo las funciones y atribuciones concedidas a la máxima autoridad en todas las etapas, incluido la suscripción de los contratos respectivos que se originan en los procesos de adquisición o emendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría cuyo inicio dispongan y se lleven a cabo bajo lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones del ente rector del Sistema Nacional de Contratación Pública, dentro del ámbito de aplicación del presente instrumento.

2. Ordenador de Gasto.- Es el servidor responsable de autorizar el gasto y solicitar el pago una vez recibidos las obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, en el ámbito de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública de acuerdo con las cuantías previstas en el cuadro precedente, sobre la base del informe y documentación de respaldo remitida por el administrador del contrato y la autorización de la máxima autoridad del área requerida.

Para el efecto, el Ordenador de Gasto deberá verificar la documentación y el informe motivado del administrador del contrato o de la orden de compra respectiva.



Para todos los pagos que deban realizarse dentro de la ejecución de un contrato, serán los Ordenadores de Gasto, que suscribieron el contrato, quienes autoricen el gasto correspondiente; así como, la suscripción de los contratos complementarios.

La Subgerencia General, ordenará el gasto de las contribuciones especiales realizadas conforme la normativa legal vigente.

La Dirección de Administración del Talento Humano, ordenará el gasto de las erogaciones que se generen con el pago de nómina y demás haberes del personal conforme la normativa legal vigente, incluida las compensaciones por residencia.

La Dirección Administrativa, ordenará el gasto de todos los servicios básicos institucionales, así como de impuestos, tasas, y más gastos tributarios, que por el desenvolvimiento propio de sus competencias, conlleven a una erogación de recursos.

Adicionalmente, los gastos generados por estos mismos conceptos, en las Direcciones Zonales de Guayaquil y Cuenca, serán autorizados por los Directores Zonales correspondientes, en el ámbito de su competencia.

Los gastos generados por arriendos no contemplados en el ámbito de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las expensas comunales y los demás requeridos dentro de la administración de bienes de la Institución, serán ordenados por las Direcciones de Procesos y Direcciones Zonales en donde se genere la necesidad.

La Coordinación General Jurídica, ordenará los gastos que sean generados por tareas administrativas legales, en el ámbito de su competencia.

Las Subgerencias, Coordinaciones, Direcciones de Procesos, de ser el caso, y Direcciones Zonales, ordenarán el gasto de las erogaciones que se generen bajo la figura de reembolso de gastos, así como también el devengamiento de los anticipos de fondos, sean estos cajas chicas, fondos rotativos, fondos a rendir cuentas, de cuyas áreas se origine la necesidad dentro del ámbito de su competencia.

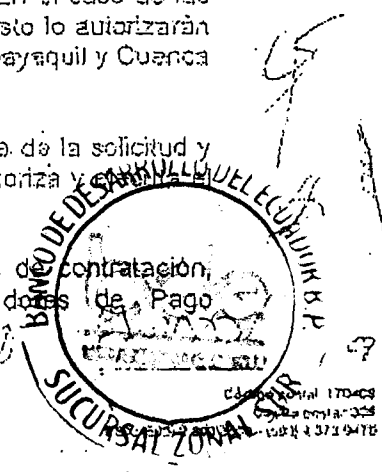
Las obligaciones originadas en convenios de pago suscritos, deberán ser ordenados por los titulares de las áreas en donde se generen los informes o documentos que los motiven, excepto en los casos de la Dirección Financiera, en cuyo caso el autorizador del gasto será el Coordinador General Administrativo Financiero.

El Director Financiero no podrá ser designado administrador de contrato ni ordenador de gasto.

3. Las Subgerencias y Coordinadores Generales, en el ámbito de sus competencias, ordenarán el gasto de los contratos de servicios profesionales y técnicos, con personas naturales nacionales o extranjeras, suscritos conforme las disposiciones de la LOSEP y su Reglamento, que hayan sido requeridos por la Unidad a su cargo. En el caso de las Direcciones que dependan directamente de la Gerencia General, el gasto lo autorizarán las propias Direcciones; y en el caso, de las Direcciones Zonales de Guayaquil y Cuenca ordenarán el gasto los Directores Zonales.

4. Ordenador de Pago.- Es el Director Financiero, quien sobre la base de la solicitud y documentación de respaldo recibida de los Ordenadores de Gasto, autoriza y garantiza el pago conforme a las normas legales vigentes.

5. Responsabilidades.- Los Autorizadores de inicio de los procesos de contratación, Administradores de contrato, Ordenadores de Gasto y Ordenadores de Pago



especificados en la presente Resolución, actuarán con eficacia, eficiencia y calidad, debiendo observar estrictamente las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y administrativas vigentes, caso contrario, responderán por sus acciones u omisiones de conformidad con la Ley.

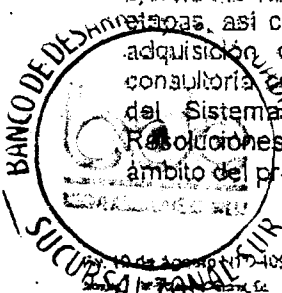
5. Prohibición de delegar.- Los Ordenadores de Gasto y el Ordenador de Pago de los procesos de contratación, no podrán delegar las funciones especificadas en la presente Resolución.

Artículo 37.- En los Fideicomisos del Seguro de Depósitos y el Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados, para la contratación de los servicios de auditoría externa, servicios notariales y acciones comunicacionales necesarias para notificar, informar y orientar, de manera oportuna y suficiente respecto del pago del seguro de depósitos se aplicará las normas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), demás normativa conexa, y se procederá conforme el siguiente detalle:

ORDENADORES DE GASTO	CUANTÍA EJECUCIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS INCLUIDOS LOS DE CONSULTORÍA
Subgerente General	Sin límite
Subgerente de Operaciones	Hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA.
Coordinador/a General Administrativo/a Financiera	Hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA.
Director/a Administrativo/a	Hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA.

1. Procedimiento.- Una vez que se cuente con las Certificaciones de Constancia en el Plan Operativo Anual, Plan Anual de Contrataciones y con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, así como con los estudios, diseños, planos, cálculos, especificaciones técnicas/términos de referencia, estudio de mercado, informes de factibilidad y factibilidad, entre otros, debidamente analizados y aprobados por las instancias correspondientes, los servidores detallados en el cuadro anterior autorizarán y dispondrán iniciar el procedimiento precontractual correspondiente, con apego a la normativa legal vigente.

Los servidores mencionados en el cuadro precedente quedan delegados para intervenir ejerciendo las funciones y atribuciones concedidas a la máxima autoridad en todas las etapas, así como en la suscripción de los contratos que se originan en los procesos de adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de servicios incluidos los de consultoría, cuyo inicio dispongan y se lleven a cabo bajo lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones del ente rector del Sistema Nacional de Contratación Pública, dentro del ámbito del presente artículo.



10 de Agosto 2019 y Brincado
Sucursal de Loja

ORDENADOR DE GASTO	CUANTÍA
Subgerente General	Superior a los USD 30.000,00 (treinta mil dólares de los Estados Unidos de América)
Subgerente de Programación y Regulación, Subgerente de Operaciones y Subgerente de Servicios, Coordinadores/as Generales y Direcciones que dentro de la estructura jerárquica, se encuentren subordinadas directamente a la Gerencia General y Subgerencia General.	Hasta el monto máximo de USD 30.000,00 (treinta mil dólares de los Estados Unidos de América)
Directoras/es de Proceso, Gerencias de Proyecto	Hasta el monto máximo de USD 5.000,00 (cinco mil dólares de los Estados Unidos de América)
Directoras/es Zonas de Guayaquil y Cuenca	Hasta el monto máximo de USD 2.500,00 (Dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América). Las pérdidas producidas en las operaciones que se encuentren a cargo de las Direcciones Nacionales, serán aprobados por el Director Nacional que corresponda.

DISPOSICIONES GENERALES

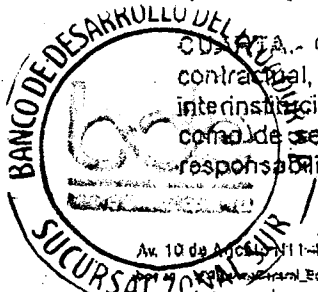
PRIMERA.- Las presentes delegaciones no interfieren con las funciones y atribuciones asignadas específicamente a los servidores aquí delegados, ni con la desconcentración de funciones realizada mediante Resolución Administrativa No. BCE-073-2016 de 25 de octubre de 2016 reafirmada a través de Resolución Administrativa No. BCE-031-2016 de 16 de noviembre de 2016.

SEGUNDA.- Los delegados quedan facultados a suscribir todos los documentos, participar en las diligencias, intervenir, votar y tomar decisiones que sean pertinentes, para el cabal cumplimiento de las delegaciones, respondiendo directamente de los actos realizados en ejercicio de las mismas.

Será de exclusiva responsabilidad de los delegados el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las leyes y demás normativa vigente.

TERCERA.- En el ejercicio de las funciones y facultades que les son inherentes, ningún servidor podrá alegar falta de delegación o competencia que pudiera interferir con el oportuno y eficiente despacho de los asuntos que se encuentren bajo su cargo.

CUARTA.- Con la finalidad de asegurar la continuidad del control y ejecución de la fase contractual, la administración y seguimiento de los contratos y convenios interinstitucionales podría estar a cargo tanto de funcionarios del nivel jerárquico superior como de servidores que se encuentren a su cargo, a fin de cumplir con las labores y responsabilidades que la designación amerita.



La designación de administrador de contrato recaerá sobre el servidor afín al objeto del contrato, haciendo constar sus nombres y apellidos completos en la cláusula correspondiente de la Administración del contrato. La persona designada no podrá haber sido parte de las comisiones de calificación o subcomisiones de apoyo en el proceso de contratación pública respectivo.

QUINTA.- Se designa a el/la Responsable de la Gestión de Compras Públicas del Banco Central del Ecuador como Administrador/a del Portal de Compras Públicas, incluyendo los Fideicomisos del Seguro de Depósitos y del Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados, quien podrá realizar todos los actos de simple administración que se deriven de la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa conexa.

SEXTA.- Los Coordinadores Generales, Subgerentes de Servicios, Operaciones, y Programación y Regulación, y Gerentes de Proyecto de ser el caso, autorizarán las subrogaciones y conferirán los encargos que corresponden en ausencia de los Directores a su cargo.

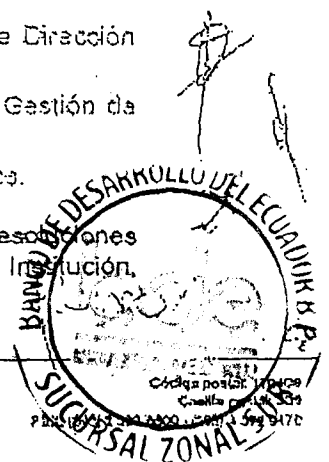
SÉPTIMA.- Los Coordinadores Generales, Subgerentes y Directores autorizarán bajo su responsabilidad, las horas extraordinarias, suplementarias, permisos, y vacaciones del personal a su cargo.

OCTAVA.- El titular de cada unidad administrativa aprobará las solicitudes e informes de remisiones de servicios a nivel nacional del personal a su cargo. El personal del nivel jerárquico superior que forme parte de cada unidad será autorizado por la máxima autoridad del área administrativa a la que pertenece.

NOVENA.- De todos los documentos de normativa interna aprobados y en vigencia reemplácese, en función de las Reformas al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco Central del Ecuador, de 29 de diciembre de 2017, la denominación de las siguientes unidades administrativas:

- a) Dirección Nacional de Especies Monetarias en lugar de Dirección Nacional de Medios de Pago.
- b) Dirección Nacional de Depósito Centralizado de Valores en lugar de Gestión de Depósito Centralizado de Valores.
- c) Dirección de Procesos, Calidad e Innovación en lugar de Dirección de Servicios, Procesos y Calidad.
- d) Dirección de Patrocinio Institucional en lugar de Dirección de Patrocinio Institucional y Coactiva.
- e) Dirección de Coactiva en lugar de Gestión de Coactiva.
- f) Dirección Financiera y de Presupuesto en lugar de Dirección Financiera.
- g) Subdirección de Contabilidad en lugar de Gestión de Contabilidad.
- h) Dirección Nacional de Protección de Especies Valoradas en lugar de Dirección Nacional de Seguridad.
- i) Dirección de Gestión del Cambio y Cultura Organizativa en lugar de Gestión de Cambio y Cultura Organizativa.
- j) Dirección Zonal en lugar de Oficina Técnica y de Prestación de Servicios.

El cabal cumplimiento de lo establecido en los documentos normativos, resoluciones administrativas, reglamentos internos, y demás normativa vigente en toda la Institución.



es responsabilidad tanto de los funcionarios de nivel jerárquico como del personal en general.

DÉCIMA.- De todos los documentos de normativa interna aprobados y en vigencia reemplázase la denominación de los cargos administrativos, en función de las Reformas al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco Central del Ecuador, de 29 de diciembre de 2017, lo siguiente:

- a) Director/a Nacional de Especies Monetarias en lugar de Director/a Nacional de Medios de Pago.
- b) Director/a de Procesos, Calidad e Innovación en lugar de Director/a de Servicios, Procesos y Calidad.
- c) Director/a de Patrocinio Institucional en lugar de Director/a de Patrocinio Institucional y Coactiva.
- d) Director/a Financiera y de Presupuesto en lugar de Director/a Financiera.
- e) Director/a Nacional de Protección de Especies Valoradas en lugar de Director/a Nacional de Seguridad.
- f) Director/a de Gestión del Cambio y Cultura Organizativa en lugar de Gestión de Cambio y Cultura Organizativa.
- g) Director/a Zonal en lugar de Jefe de Oficina Técnica y de Prestación de Servicios.

DÉCIMA PRIMERA.- Encárguese la publicación de la presente Resolución, en el Registro Oficial, a la Dirección de Gestión Documental y Archivo, conforme lo establece el inciso primero del artículo 55 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Deróguese cualquier acto o instrumento de igual o inferior jerarquía suscrito con anterioridad que se oponga a la presente, y de manera expresa las siguientes Resoluciones Administrativas: BCE-001-2016, del 04 de enero de 2016 y la Resolución BCE-GG-036-2017 de 4 de octubre de 2017.

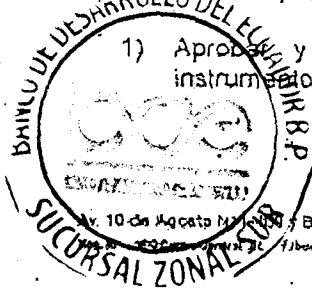
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-

PRIMERA.- Se ratifican las designaciones de operadores del Sistema del Portal de Compras Públicas que se mantengan vigentes a la fecha, sin perjuicio de que en el plazo no mayor a 10 días desde la suscripción de la presente Resolución Administrativa, sean ratificadas o modificadas por el Coordinador General Administrativo Financiero, coordinando con todas las áreas usuarias del portal de compras públicas que requieran la designación de operadores del portal. Una vez transcurrido dicho plazo se deroga la Resolución No. BCE-067-2016 de 30 de septiembre de 2016.

SEGUNDA.- Todos los procesos en su fase precontractual y contractual que se encuentran iniciados hasta antes de la expedición de la presente codificación, deberán finalizarse en base a las disposiciones emitidas a la fecha de inicio del proceso.

TERCERA.- Mientras permanezca el Proyecto de Dinero Electrónico al Banco Central del Ecuador, se delega a esta Gerencia de Proyecto de Dinero Electrónico del Banco Central del Ecuador, para:

- 1) Aprobar y suscribir los convenios, acuerdos de confidencialidad y demás instrumentos relativos al Sistema de Dinero Electrónico.



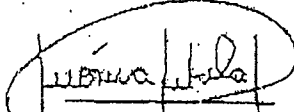
No. 10 de Agosto del 2017 y Briceño
11/08/2017

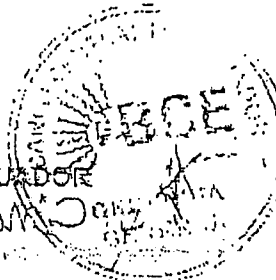
2) Autorizar los pagos de comisiones a los participantes del Sistema de Dinero Electrónico.

CUARTA.- El Director de Consolidación y Regularización asumirá las funciones y atribuciones delegadas al Gerente del Proyecto de Inversión Pública, "Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada", incluidas las relacionadas con la ejecución de los trámites a cargo de dicho Proyecto, hasta su conclusión, conforme a las facultades previstas en la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNIQUESE.- Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 05 FEB 2018


Verónica Artola Jarrín
GERENTE GENERAL
DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR



bde BANCO DE DESARROLLO DEL
ECUADOR B.P. SUCURSAL ZONAL SUR
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CERTIFICO

12 DIC. 2018


Dra. Rosa Lucia Ojeda Alvear
COORDINACION JURIDICA





DECISION NRO. 2018-GSZS- 258

**LA GERENTE DE LA SUCURSAL ZONAL SUR
DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B. P.**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 867, de 30 de diciembre de 2015, se reorganiza el Banco del Estado, entidad que pasa a denominarse Banco de Desarrollo del Ecuador B. P.;

Que, el artículo 2 del Decreto referido determina que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., es una entidad financiera pública, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, regido en el ejercicio de sus actividades y en el desarrollo de servicios financieros por el Código Orgánico Monetario y Financiero, el Decreto antes indicado, las normas que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, la Junta general de Accionistas del Banco, su respectivo Directorio; y, en los demás, las normas de su Estatuto Social y las que rigen a las instituciones públicas;

Que, la Disposición General primera del Decreto No. 867, dispone que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., adquiere todas las obligaciones de orden administrativo, financiero, legal y de cualquier otra índole del Banco del Estado, y que será el sucesor en derecho del banco del Estado, asumiendo los activos, pasivos, patrimonio, derechos y obligaciones, contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que este último mantiene;

Que, la Superintendencia de Bancos, mediante Resolución No. SB-DTL-2018-335, de 4 de abril de 2018, aprobó la reforma integral del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., institución financiera pública que tiene por objeto impulsar y financiar programas y proyectos de pre inversión, inversión de infraestructura y servicios públicos, así como de vivienda, sobre todo de interés social, que contribuyan al desarrollo económico y social del país, priorizando la ejecución de los proyectos de los gobiernos autónomos descentralizados; Estatuto que fue codificado el 17 de abril de 2018;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 199 del 25 de octubre de 2017, el Presidente de la República del Ecuador, Licenciado Lenin Moreno Garcés crea el Comité Interinstitucional Agua Segura y Saneamiento para Todos que impulsa la Misión Agua y Saneamiento para Todos cuyo objetivo es garantizar





DECISION NRO. 2018-GSZS- 258

el acceso universal y equitativo a agua segura y saneamiento, articulado con los Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021;

Que, en el marco de esta Misión, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., administrará los fondos para el financiamiento de proyectos de agua y saneamiento en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales del país;

Que, el Directorio Institucional del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., mediante Resolución No. 2017-DIR-087 del 20 de diciembre de 2017, resolvió conocer y aprobar las condiciones técnicas y financieras del "PROGRAMA AGUA Y SANEAMIENTO PARA TODOS BDE – AGUA";

Que, el Comité Interinstitucional Agua Segura y Saneamiento para Todos ha establecido una canasta de proyectos para la primera fase de la Misión Agua y Saneamiento para Todos en base a criterios sociales y de viabilidad técnica, considerando en la misma al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chinchipe como beneficiario de este financiamiento;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chinchipe, mediante oficios N° 214-GADMCCCH, de 13 de junio de 2018; y, N° 442-A-GADMCCCH, de 16 de octubre de 2018, solicitó al Banco de Desarrollo del Ecuador B. P., financiamiento para el proyecto "Construcción de 29 Unidades Básicas Sanitarias para el Barrio progreso alto de la Parroquia Zumba, Cantón Chinchipe, Provincia de Zamora Chinchipe";

Que, dicha solicitud de crédito fue registrada en el Sistema Integral de Crédito con el N° 37372;

Que, la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Zonal Sur, del Banco de Desarrollo del Ecuador B. P., mediante memorando N° BDE-ICGIR4L-2018-0471-M, de 23 de octubre de 2018, adjunta la certificación presupuestaria N° 104950, emitida para atender la presente operación;

Que, la Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante oficio N° MEF-SFP-2018-0431-O, de fecha 21 de agosto de 2018, certificó que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de





DECISION NRO. 2018-GSZS- 258

Chinchiipe no tiene obligaciones pendientes de pago por endeudamiento público;

Que, mediante certificación s/n de 18 de octubre de 2018, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chinchiipe, certificó el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, así como la disponibilidad de recursos para financiar la contraparte;

Que la evaluación del presente financiamiento fue realizada por la Sucursal Zonal Sur;

VISTO: El informe de evaluación N° BDE-I-CER4L-2018-0186-M, de 18 de octubre de 2018, calificado por el Comité de Crédito de la Sucursal Zonal Sur, del Banco de Desarrollo del Ecuador B. P., en sesión de 05 de noviembre de 2018; y,

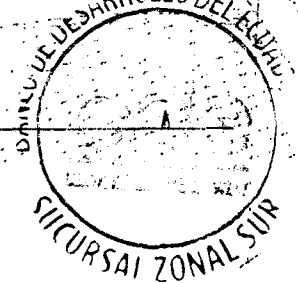
En uso de las facultades legales, reglamentarias y las establecidas en la Resolución N° 2014-DIR-009, de 31 de enero de 2014,

DECIDE:

Art. 1.- Conceder un crédito a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chinchiipe, hasta por USD 86.259,34 (OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), con cargo al "PROGRAMA AGUA Y SANAMIENTO PARA TODOS" (PROAGUA), destinado a financiar la ejecución del proyecto: "Construcción de 29 Unidades Básicas Sanitarias para el Barrio progreso alto de la Parroquia Zumba, Cantón Chinchiipe, Provincia de Zamora Chinchiipe".

Art. 2.- La operación se concede bajo el siguiente perfil financiero:

PRESTAMISTA:	Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.
OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO:	Sucursal Zonal Sur.
PRESTATARIO/ BENEFICIARIO:	GAD Municipal de Chinchiipe
PROVINCIA:	Zamora Chinchiipe
CANTÓN:	Chinchiipe



BANCO DE DESARROLLO DEL
ECUADOR B.P.



EL
GOBIERNO
DE TODOS

DECISION NRO. 2018-GSZS- 258

PROYECTO: Construcción de 29 unidades básicas sanitarias para el barrio Progreso Alto de la parroquia Zumba, cantón Chinchipe, provincia de Zamora Chinchipe.

OBJETO: Financiar la "Construcción de 29 unidades básicas sanitarias para el barrio Progreso Alto de la parroquia Zumba, cantón Chinchipe, provincia de Zamora Chinchipe"

SECTOR: Saneamiento ambiental / Unidades Básicas Sanitarias

PROGRAMA: Agua y saneamiento para todos (PROAGUA)

USO: Inversión

FONDO: -Pro agua y sanea inversion ordinario-
BDE reembolsable

MONTO DEL FINANCIAMIENTO: Hasta por: USD 86.259,34

TASA DE INTERÉS: La tasa de interés del crédito será del 8,24% nominal anual, reajutable trimestralmente a partir de la entrega del primer desembolso, en función de la tasa de interés activa referencial del Banco Central del Ecuador más 500 puntos básicos. Si la tasa resultante es mayor a la vigente se mantendrá la misma tasa definida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera a base de los análisis correspondientes. Si esta tasa es menor a la referencial se tomará la nueva tasa resultante.

En caso de mora, el Prestatario cancelará la tasa de interés que se halle vigente a la fecha de la obligación





DECISION NRO. 2018-GSZS- 258

más el recargo por morosidad, de acuerdo con los rangos establecidos en la Regulación N° 051-2013, de 29 noviembre 2013 y Regulación N° 057-2014, de 31 de marzo de 2014, emitidas por el Directorio del Banco Central del Ecuador o la regulación que para el efecto determine la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

**PLAZO DEL PRESENTE
FINANCIAMIENTO:**

Siete (7) años sin periodo de gracia, contados a partir de la entrega del primer desembolso.

AÑO DE CALIFICACIÓN DE RIESGO: 2018

**CALIFICACIÓN DE RIESGO
DE LA ENTIDAD:**

A4

**PLAZO MÁXIMO PARA LA
ENTREGA DEL PRIMER
DESEMBOLSO:**

Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios;

**PLAZO MÁXIMO PARA LA
ENTREGA DEL ÚLTIMO
DESEMBOLSO:**

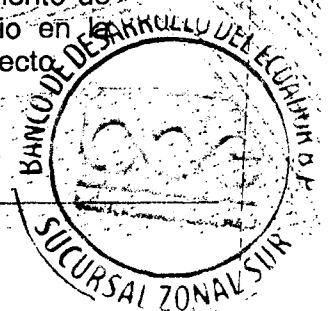
Nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso;

FORMA DE PAGO

Pignoración de las rentas necesarias para satisfacer el pago de la totalidad de las obligaciones contraídas por el GAD Municipal.

**CONDICIONALIDAD
DE PAGO:**

Pignoración de las rentas necesarias que el prestatario mantiene en su cuenta corriente en el Banco Central del Ecuador; este mecanismo se aplicará en caso de incumplimiento de las obligaciones del Prestatario en la etapa de funcionalidad del proyecto.





DECISION NRO. 2018-GSZS-

258

FRECUENCIA DE LA
AMORTIZACIÓN:

Mensual (cada 30 días)

TABLA DE AMORTIZACIÓN:

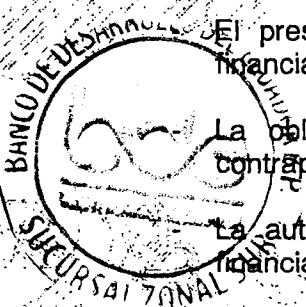
Cuotas fijas

Art. 3.- En el contrato de financiamiento y servicios bancarios, se incluirá una cláusula referente al seguimiento y control, en la cual se faculte al Banco de Desarrollo del Ecuador B. P., a través de su operador de financiamiento, a realizar el seguimiento que creyera conveniente al proyecto financiado.

Art. 4.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chinchipe se obliga a aportar un valor de USD 97.591,34 (NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), por concepto de contraparte, que comprende el financiamiento de los rubros: escalamiento de costos, reajuste de precios, contingencias, fiscalización, medidas ambientales, participación ciudadana, difusión y publicidad; así como a financiar con recursos propios cualquier incremento en el costo del proyecto o requerimientos financieros adicionales para la ejecución del mismo; y, adicionalmente, el valor correspondiente al 12% del IVA, el mismo que asciende a USD 11.193,40 (ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Art. 5.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chinchipe, deberá entregar los documentos habilitantes que son de su competencia para la suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación del financiamiento por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B. P.; éstos son:

- Copia del nombramiento del representante legal; y,
- Certificación suscrita por el Secretario del GAD Municipal de Chinchipe, en la que conste que el Concejo aprobó lo siguiente:
 - El presente financiamiento, en donde deberá constar el monto del financiamiento y el plazo;
 - La obligación presupuestaria para el servicio del crédito y de la contraparte con el número de las partidas presupuestarias;
 - La autorización al representante legal para suscribir el contrato de financiamiento y servicios bancarios; y,





DECISION NRO. 2018-GSZS- 258

- El comprometimiento de la cuenta corriente que el GAD Municipal de Chinchipe mantiene en el Banco Central del Ecuador para el servicio de la deuda y el número de la misma.

Adicionalmente, deberá presentar el registro único de contribuyentes (RUC) impreso de la página WEB del SRI, en donde conste expresamente el estado del RUC activo.

Art. 6.- Fijar en sesenta (60) días el plazo máximo para la suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios, contados a partir de la fecha de cumplimiento de todos los requisitos legales necesarios para su instrumentación.

Art. 7.- En todo proyecto que financia el Banco de Desarrollo del Ecuador B. P., se considera como etapa de funcionalidad el período que inicia desde la suscripción del acta entrega recepción provisional hasta la presentación el acta entrega recepción definitiva.

Durante este período el Banco de Desarrollo del Ecuador B. P. realizará los seguimientos que considere pertinentes y establecerá alertas a la Entidad Prestataria o Ejecutora respecto a la funcionalidad u operación del proyecto así como de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, las cuales deberán ser superadas antes de la suscripción del acta entrega recepción definitiva, si hasta ese momento no se superan los inconvenientes presentados se procederá a recuperar a través de la pignoración de rentas los recursos entregados por concepto del último desembolso.

Se establecerá un plazo máximo de hasta noventa días contados desde la fecha prevista para la suscripción del acta entrega recepción definitiva para que la Entidad Prestataria o Ejecutora solucione los inconvenientes y el proyecto entre en plena funcionalidad, caso contrario el Banco podrá declarar de plazo vencido el financiamiento por no cumplirse con el objeto final del financiamiento.

Art. 8.- El GAD Municipal de Chinchipe se obliga a rembolsar los valores incurridos por el Banco de Desarrollo del Ecuador B. P. en la tramitación de la solicitud de financiamiento, realización de estudios, movilización de personal, gastos administrativos y otros efectuados con ocasión del análisis del financiamiento, más el interés legal vigente a la fecha en que se efectúe el pago de esos valores, en el caso que no suscriba el contrato de financiamiento y servicios bancarios respectivo, renuncie a la operación o no utilice los recursos del mismo a fin de dar cumplimiento con lo que establece el Art. 21.21.- REEMBOLSO DE VALORES (2011-GGE-020/8) de la Codificación de Normas Internas del Banco de Desarrollo del Ecuador B. P.





DECISION NRO. 2018-GSZS- 258

Art. 9.- En el caso que se requiera modificar las fuentes del esquema de financiamiento por necesidad institucional, enmarcadas en políticas de Gobierno, la modificación la autorizará el Gerente General previo informe de la Gerencia de División de Productos y Programas y de División de Crédito, áreas responsables de realizar el seguimiento a dicha operación.

Art. 10.- A más de las disposiciones que constan en esta Decisión, formarán parte del contrato de financiamiento y servicios bancarios, las recomendaciones, condiciones y disposiciones establecidas en el informe de evaluación N° BDE-I-CER4L-2018-0186-M, de 18 de octubre de 2018; y, supletoriamente las normas vigentes en el Banco de Desarrollo del Ecuador B. P., relacionadas con la materia.

COMUNÍQUESE.-

Expedida en Loja, el

06 NOV 2018



Dra. Lorena Costa Jaramillo
**GERENTE SUCURSAL ZONAL SUR
DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B. P.**

Expidió y firmó la presente Decisión, la Dra. Lorena Costa Jaramillo, Gerente de la Sucursal Zonal Sur, del Banco de Desarrollo del Ecuador B. P., el

06 NOV 2018

LO CERTIFICO:


Abg. Karla Ruiz Placencia,
SECRETARIA DEL COMITÉ DE CRÉDITO AD-HOC


BANCO DE DESARROLLO DEL
ECUADOR B.P. - SUCURSAL ZONAL SUR
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CERTIFICO

12 DEC 2018


Dra. Rosa Lucía Ojeda Alvea
COORDINACIÓN JURÍDICA





Desconectado

Autorización de Documentos

Fecha : 08-07-2016

Búsqueda de Contribuyentes / Información del Contribuyente

Información del Contribuyente

Razón Social: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHINCHIPE

RUC: 1960000460001

Nombre Comercial:

Estado del Contribuyente en el RUC Activo

Clase de Contribuyente Especial

Tipo de Contribuyente Sociedad

Obligado a llevar Contabilidad SI

Actividad Económica Principal ACTIVIDADES REALIZADAS POR MUNICIPIOS

Fecha de inicio de actividades 11-01-1955

Fecha de cese de actividades

Fecha reinicio de actividades

Fecha actualización 03-09-2015

Establecimientos registrados

Regresar

© Copyright Servicio de Rentas Internas del Ecuador

bde BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P. SUCURSAL ZONAL SUR ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL CERTIFICO

12 DIC 2018

Dra. Rosa Lucia Ojeda Alvear COORDINACION JURIDICA





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón
CHINCHIPE



RESOLUCIÓN NRO. 034- 2018 - C.GADCCH

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CHINCHIPE.

CERTIFICA:

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chinchipe, en el punto CUARTO del orden del día de la sesión extra-ordinaria Nro. 008-2018, llevada a efecto en el salón del pueblo a las 08h00 del día jueves 18 de octubre de 2018, con el voto unánime de todos los integrantes del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chinchipe.

RESUELVE:

1.- Aprobar la contratación del financiamiento concedido por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chinchipe por el valor de **USD 86.259,34** mediante crédito, destinado a financiar el proyecto de inversión denominado **"CONSTRUCCIÓN DE 29 UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS PARA EL BARRIO PROGRESO ALTO DE LA PARROQUIA ZUMBA, CANTÓN CHINCHIPE, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE"**

2.-Autorizar al señor Alcalde, en su calidad de representante legal, para que proceda a suscribir el correspondiente Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios aprobado por Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, para financiar el proyecto antes mencionado.

3.- Aprobar la obligación presupuestaria para el servicio del referido crédito y la contraparte que le corresponde cubrir a la entidad Prestataria.

4.- Autorizar a la Dirección Financiera de la entidad Prestataria para que en su presupuesto del año en curso, se haga constar una partida presupuestaria exclusivamente para cubrir el referido financiamiento que contrae con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

Dirección: Calle 12 de Febrero y Orellana, teléfonos 072 308-029 / 072 308 – 398

gadmunicipalidadchinchipe@gmail.com

Zumba-Cantón Chinchipe-Provincia de Zamora Chinchipe





Gobierno Autónomo Descentralizado
MUNICIPAL DEL CANTÓN
CHINCHIPE



5.- Conceder la autorización correspondiente para comprometer la cuenta corriente que el Gobierno Autónomo Descentralizado mantiene en el Banco Central del Ecuador para el servicio de Pignoración de Rentas del Financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

6.- Autorizar al Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, para que emita una certificación en la que conste el número de la cuenta corriente que el Gobierno Autónomo Descentralizado tiene en el Banco Central del Ecuador, la que se comprometerá para el Servicio de Pignoración de Rentas del Financiamiento.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Zumba, 18 de Octubre de 2018

Atentamente,

Abg. Willan Villacís Jiménez

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GAD DE CHINCHIPE

bde BANCO DE DESARROLLO DEL
ECUADOR B.P. SUCURSAL ZONAL SUR
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CERTIFICO

12 DIC 2018

Dra. Rosa Lucia Ojeda Alvear
COORDINACION JURIDICA



Dirección: Calle 12 de Febrero y Orellana, teléfonos 072 308-029 / 072 308 – 398
gadmunicipalidadchinchipe@gmail.com
Zumba-Cantón Chinchipe-Provincia de Zamora Chinchipe



Gobierno Autónomo Descentralizado
MUNICIPAL DEL CANTÓN
CHINCHIPE



CERTIFICACIÓN

Los infrascritos Señor Ángel Germán Pavón Romero Alcalde, Magister Fernando Tapia, Director Financiero y Willan Villacís Jiménez Secretario del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Chinchipe, emiten las siguientes certificaciones relacionadas con la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE 29 UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS PARA EL BARRIO PROGRESO ALTO DE LA PARROQUIA ZUMBA, CANTÓN CHINCHIPE, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE.", de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 306, el 22 de octubre de 2010.

1) La relación porcentual calculada en cada año entre el saldo total de su deuda pública y sus ingresos totales anuales, sin incluir endeudamiento, no es superior al doscientos por ciento (200%)

$$\begin{array}{l} \text{Año} \\ 2017 \end{array} \quad \text{Índice} = \frac{\text{Saldo deuda pública}}{\text{Ingresos permanentes}} = \frac{1.704.047,32}{4.044.675,35} = 42,13\%$$

2) Que el monto total del servicio anual de la deuda incluido las amortizaciones e intereses no supera el veinticinco por ciento (25%), de los ingresos totales anuales, sin incluir endeudamiento.

$$\begin{array}{l} \text{Año} \\ 2017 \end{array} \quad \text{Índice} = \frac{\text{Servicio de la deuda}}{\text{Ingresos permanentes}} = \frac{339.244,14}{4.044.675,35} = 8,39\%$$

3) Que la Entidad Prestataria ha calificado el proyecto como prioritario.

4) Que, la Entidad tiene registrados en el Ministerio de Finanzas todos los títulos de deuda pública incluidos contratos, convenios y otros instrumentos representativos de endeudamiento público;

5) Que, en el presupuesto de la Entidad constan los siguientes recursos que se destinarán al proyecto:

- Para ingresos por desembolsos de crédito la Partida Presupuestaria No 3.6.02.01.12, por el valor de USD 86.259,34 denominada "Crédito Bde CONSTRUCCIÓN DE 29 UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS PARA EL BARRIO PROGRESO ALTO DE LA PARROQUIA ZUMBA, CANTÓN CHINCHIPE, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE "



- Para Aporte de la Entidad la partida presupuestaria No 2.8.04.01, por el valor de USD 11.332,00 denominada "Aporte Entidad "CONSTRUCCIÓN DE 29 UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS PARA EL BARRIO PROGRESO ALTO DE LA PARROQUIA ZUMBA, CANTÓN CHINCHIPE, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE"
- Para el Impuesto al Valor Agregado IVA la partida presupuestaria No. 28.10.02, por el valor de USD 11.193,40 denominada "Del Presupuesto General del Estado a Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales".
- Para el rubro Egresos por la inversión la Partida Presupuestaria No. 7.5.01.03.10 por USD 108.784,74 (Valor que incluye crédito, aporte de la entidad y el IVA), denominada "CONSTRUCCIÓN DE 29 UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS PARA EL BARRIO PROGRESO ALTO DE LA PARROQUIA ZUMBA, CANTÓN CHINCHIPE, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE"
- Para atender el servicio de la deuda: la partida presupuestaria No 5.6.02.01.11, por el valor de USD 4.365,32 para el pago de intereses (año 2019); y la partida presupuestaria No. 9.6.02.01.11, por el valor de USD 6.116,35 para el pago de capital (año 2019). Relacionadas con el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE 29 UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS PARA EL BARRIO PROGRESO ALTO DE LA PARROQUIA ZUMBA, CANTÓN CHINCHIPE, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE".

REQUERIMIENTOS DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P

CERTIFICACIÓN

Los infrascritos Ángel Germán Pavón Romero Alcalde, Magister Fernando Tapia. Director Financiero y Willan Villacís Jiménez Secretario del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Chinchipe, emiten las siguientes certificaciones relacionadas con la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE 29 UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS PARA EL BARRIO PROGRESO ALTO DE LA PARROQUIA ZUMBA, CANTÓN CHINCHIPE, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE", establecidos en las Políticas de Crédito del Banco de Desarrollo B.P.

- 1) Que la Entidad asume la contraparte del financiamiento del proyecto, por un valor de USD 11.332,00; durante la etapa de ejecución del mismo.

Además, el valor de USD 11.193,40 correspondiente al IVA, que cubrirá la Entidad, podrá ser objeto de devolución vía transferencia presupuestaria de capital a su favor, según lo dispuesto en la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado que reforma a la Ley de Régimen Tributario Interno, en los términos establecidos por el Ministerio de Finanzas en el Acuerdo Ministerial 312, de 26 de noviembre de 2012.



- 2) Que el proyecto no cuenta con otra fuente de financiamiento pública y/o privada.
- 3) Que la entidad acepta cancelar la deuda de la presente operación en un plazo de 7 años.
- 4) Que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Chinchipe, reembolsará al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P los valores incurridos en la tramitación de la solicitud de crédito, realización de estudios, movilización de personal, gastos administrativos y otros efectuados con ocasión del análisis del crédito, con más el interés legal vigente a la fecha en que se efectúe el pago total de esos valores, en el caso de que esta Entidad no suscriba el contrato de financiamiento y servicios bancarios respectivo, renuncie al préstamo o no utilice los recursos del mismo, a fin de dar cumplimiento con lo que establece el Art. 2.1.21.- reembolso de valores (2011-GGE-020/8) de la Codificación de la Normativa Interna del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.
- 5) Que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Chinchipe, no se encuentra en mora por incumplimiento con sus obligaciones de endeudamiento público.

Atentamente,

[Handwritten signature of Ángel Germán Pavón Romero]

Ángel Germán Pavón Romero
ALCALDE



[Handwritten signature of Magister Fernando Tapia]

Magister Fernando Tapia
DIRECTOR FINANCIERO



[Handwritten signature of Willan Villacís Jiménez]

Willan Villacís Jiménez
SECRETARIO GENERAL



Zumba, 18 de octubre de 2018

bde BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P. SUCURSAL ZONAL SUR
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CERTIFICO

12 DIC 2018

[Handwritten signature of Dra. Rosa Lucia Ojeda Alvear]
Dra. Rosa Lucia Ojeda Alvear
COORDINACION JURIDICA





Gobierno Autónomo Descentralizado
MUNICIPAL DEL CANTÓN
CHINCHIPE



El suscrito Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Chinchipe, Magister Fernando Tapia.

CERTIFICA:

- Que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Chinchipe mantiene en el Banco Central del Ecuador la cuenta corriente No. 59220025, la misma que el Concejo, en sesión extraordinaria de fecha 18 de octubre de 2018, ha resuelto comprometer para el servicio de pignoración de rentas del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE 29 UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS PARA EL BARRIO PROGRESO ALTO DE LA PARROQUIA ZUMBA, CANTÓN CHINCHIPE, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE"

Magister Fernando Tapia
DIRECTOR FINANCIERO



Zumba, 18 de octubre de 2018

bde BANCO DE DESARROLLO DEL
ECUADOR B.P. SUCURSAL ZONAL SUR
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CERTIFICO

12 DIC 2018

Dra. Rosa Lucia Ojeda Alvear
COORDINACION JURIDICA

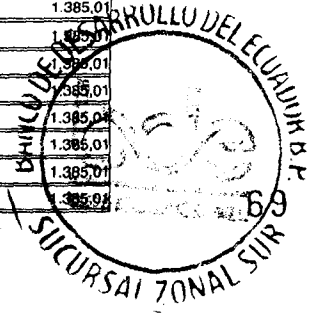




TABLA DE AMORTIZACION

PROVISIONAL

Prestatario:		GAD MUNICIPAL DE CHINCHIPE		Unidad		DOLAR			
Objeto:		CONSTRUCCION DE 29 UNIDADES BASICAS SANITARIAS PARA EL BARRIO PROGRESO ALTO DE LA PARROQUIA ZUMBA, CANTON CHINCHIPE, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE		Tipo Tabla:		FIJA			
Valor Proyecto:		86.259		Tipo Año:		CALENDARIO			
Interés:		REAJUSTABLE		Gracia Interés :		0 meses			
Tipo Periodicidad:		MENSUAL		Gracia Capital :		0			
Plazo meses:		84		Int. Devengado		Cuota Interés		Cuota Capital	
N. Venc.	Fecha	Desembolsos	Cartera Vigente	Int. Devengado	Cuota Interés	Cuota Capital	Int. Tardío	Tasa Interés	Dividendo
115/02/2019		34.503,74	34.503,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0000	0,00
117/03/2019		0,00	34.198,75	236,93	236,93	304,98	0,00	0,0824	541,92
216/04/2019		0,00	33.891,66	234,83	234,83	307,08	0,00	0,0824	541,92
315/05/2019		25.877,80	59.769,46	224,97	0,00	0,00	5,92	0,0824	0,00
316/05/2019		0,00	59.460,27	13,68	232,73	309,18	0,00	0,0824	541,92
415/06/2019		0,00	58.909,05	408,29	414,21	551,22	0,00	0,0824	965,43
515/07/2019		25.877,80	84.786,85	404,51	0,00	0,00	0,00	0,0824	0,00
515/07/2019		0,00	84.231,85	0,00	404,51	555,00	0,00	0,0824	959,51
614/08/2019		0,00	83.425,23	578,39	578,39	806,62	0,00	0,0824	1.385,01
713/09/2019		0,00	82.613,07	572,85	572,85	812,16	0,00	0,0824	1.385,01
813/10/2019		0,00	81.795,34	567,28	567,28	817,73	0,00	0,0824	1.385,01
912/11/2019		0,00	80.971,99	561,66	561,66	823,35	0,00	0,0824	1.385,01
1012/12/2019		0,00	80.142,96	556,01	556,01	829,00	0,00	0,0824	1.385,01
1111/01/2020		0,00	79.308,30	550,32	550,32	834,68	0,00	0,0824	1.385,01
1210/02/2020		0,00	78.467,87	544,58	544,58	840,43	0,00	0,0824	1.385,01
1311/03/2020		0,00	77.621,67	538,81	538,81	846,20	0,00	0,0824	1.385,01
1410/04/2020		0,00	76.789,66	533,00	533,00	852,01	0,00	0,0824	1.385,01
1510/05/2020		0,00	75.911,80	527,15	527,15	857,86	0,00	0,0824	1.385,01
1609/06/2020		0,00	75.048,05	521,26	521,26	863,75	0,00	0,0824	1.385,01
1709/07/2020		0,00	74.178,37	515,33	515,33	869,68	0,00	0,0824	1.385,01
1808/08/2020		0,00	73.302,72	509,36	509,36	875,65	0,00	0,0824	1.385,01
1907/09/2020		0,00	72.421,06	503,35	503,35	881,66	0,00	0,0824	1.385,01
2007/10/2020		0,00	71.533,34	497,29	497,29	887,72	0,00	0,0824	1.385,01
2106/11/2020		0,00	70.639,53	491,20	491,20	893,81	0,00	0,0824	1.385,01
2206/12/2020		0,00	69.739,56	485,06	485,06	899,95	0,00	0,0824	1.385,01
2305/01/2021		0,00	68.833,45	478,88	478,88	906,13	0,00	0,0824	1.385,01
2404/02/2021		0,00	67.921,10	472,66	472,66	912,35	0,00	0,0824	1.385,01
2506/03/2021		0,00	67.002,48	466,39	466,39	918,62	0,00	0,0824	1.385,01
2605/04/2021		0,00	66.077,55	460,08	460,08	924,93	0,00	0,0824	1.385,01
2705/05/2021		0,00	65.146,27	453,73	453,73	931,28	0,00	0,0824	1.385,01
2804/06/2021		0,00	64.208,60	447,34	447,34	937,67	0,00	0,0824	1.385,01
2904/07/2021		0,00	63.264,49	440,90	440,90	944,11	0,00	0,0824	1.385,01
3003/08/2021		0,00	62.313,90	434,42	434,42	950,59	0,00	0,0824	1.385,01
3102/09/2021		0,00	61.356,78	427,89	427,89	957,12	0,00	0,0824	1.385,01
3202/10/2021		0,00	60.393,09	421,32	421,32	963,69	0,00	0,0824	1.385,01
3301/11/2021		0,00	59.422,78	414,70	414,70	970,31	0,00	0,0824	1.385,01
3401/12/2021		0,00	58.445,81	408,04	408,04	976,97	0,00	0,0824	1.385,01
3531/12/2021		0,00	57.462,13	401,33	401,33	983,68	0,00	0,0824	1.385,01
3630/01/2022		0,00	56.471,69	394,57	394,57	990,44	0,00	0,0824	1.385,01
3701/03/2022		0,00	55.474,45	387,77	387,77	997,24	0,00	0,0824	1.385,01
3831/03/2022		0,00	54.470,36	380,92	380,92	1.004,06	0,00	0,0824	1.385,01
3930/04/2022		0,00	53.459,38	374,03	374,03	1.010,98	0,00	0,0824	1.385,01
4030/05/2022		0,00	52.441,46	367,09	367,09	1.017,92	0,00	0,0824	1.385,01
4129/06/2022		0,00	51.416,55	360,10	360,10	1.024,91	0,00	0,0824	1.385,01
4229/07/2022		0,00	50.384,60	353,06	353,06	1.031,95	0,00	0,0824	1.385,01
4328/08/2022		0,00	49.345,56	345,97	345,97	1.039,04	0,00	0,0824	1.385,01
4427/09/2022		0,00	48.299,39	338,84	338,84	1.046,17	0,00	0,0824	1.385,01
4527/10/2022		0,00	47.246,04	331,66	331,66	1.053,35	0,00	0,0824	1.385,01
4626/11/2022		0,00	46.185,45	324,42	324,42	1.060,58	0,00	0,0824	1.385,01
4726/12/2022		0,00	45.117,58	317,14	317,14	1.067,87	0,00	0,0824	1.385,01
4825/01/2023		0,00	44.042,38	309,81	309,81	1.075,20	0,00	0,0824	1.385,01
4924/02/2023		0,00	42.959,79	302,42	302,42	1.082,59	0,00	0,0824	1.385,01
5026/03/2023		0,00	41.869,77	294,99	294,99	1.090,02	0,00	0,0824	1.385,01
5125/04/2023		0,00	40.772,27	287,51	287,51	1.097,50	0,00	0,0824	1.385,01
5225/05/2023		0,00	39.667,23	279,97	279,97	1.105,04	0,00	0,0824	1.385,01
5324/06/2023		0,00	38.554,60	272,38	272,38	1.112,63	0,00	0,0824	1.385,01
5424/07/2023		0,00	37.434,33	264,74	264,74	1.120,27	0,00	0,0824	1.385,01
5523/08/2023		0,00	36.306,37	257,05	257,05	1.127,96	0,00	0,0824	1.385,01
5622/09/2023		0,00	35.170,66	249,30	249,30	1.135,71	0,00	0,0824	1.385,01
5722/10/2023		0,00	34.027,16	241,51	241,51	1.143,50	0,00	0,0824	1.385,01



bde		TABLA DE AMORTIZACION		PROVISIONAL		Pág. 2 de 2 / Pág. 1 de 1		18/10/2018 12:14		
Prestatario:		GAD MUNICIPAL DE CHINCHIPE								
Objeto:		CONSTRUCCION DE 29 UNIDADES BASICAS SANITARIAS PARA EL BARRIO PROGRESO ALTO DE LA PARROQUIA ZUMBA, CANTON CHINCHIPE, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE								
Valor Proyecto:		86.259		Unidad		DOLAR				
Interés:		REAJUSTABLE		Tipo Tabla:		FIJA				
Tipo Periodicidad:		MENSUAL		Tipo Año:		CALENDARIO				
Plazo meses:		84		Gracia Capital :		0		Gracia Interés :		0 meses
N.Venc.	Fecha	Desembolsos	Cartera Vigente	Int. Devengado	Cuota Interés	Cuota Capital	Int. Tardío	Tasa Interés	Dividendo	
5821/11/2023		0,00	32.875,80	233,65	233,65	1.151,36	0,00	0,0824	1.385,01	
5821/12/2023		0,00	31.716,54	225,75	225,75	1.159,26	0,00	0,0824	1.385,01	
6020/01/2024		0,00	30.549,32	217,78	217,78	1.167,22	0,00	0,0824	1.385,01	
6119/02/2024		0,00	29.374,08	209,77	209,77	1.175,24	0,00	0,0824	1.385,01	
6220/03/2024		0,00	28.190,77	201,70	201,70	1.183,31	0,00	0,0824	1.385,01	
6319/04/2024		0,00	26.999,34	193,58	193,58	1.191,43	0,00	0,0824	1.385,01	
6419/05/2024		0,00	25.799,73	185,40	185,40	1.199,61	0,00	0,0824	1.385,01	
6518/06/2024		0,00	24.591,88	177,16	177,16	1.207,85	0,00	0,0824	1.385,01	
6618/07/2024		0,00	23.375,73	168,86	168,86	1.216,15	0,00	0,0824	1.385,01	
6717/08/2024		0,00	22.151,23	160,51	160,51	1.224,50	0,00	0,0824	1.385,01	
6816/09/2024		0,00	20.918,33	152,11	152,11	1.232,90	0,00	0,0824	1.385,01	
6816/10/2024		0,00	19.676,96	143,64	143,64	1.241,37	0,00	0,0824	1.385,01	
7015/11/2024		0,00	18.427,07	135,12	135,12	1.249,89	0,00	0,0824	1.385,01	
7115/12/2024		0,00	17.168,59	126,53	126,53	1.258,48	0,00	0,0824	1.385,01	
7214/01/2025		0,00	15.901,47	117,89	117,89	1.267,12	0,00	0,0824	1.385,01	
7313/02/2025		0,00	14.625,65	109,19	109,19	1.275,82	0,00	0,0824	1.385,01	
7415/03/2025		0,00	13.341,07	100,43	100,43	1.284,58	0,00	0,0824	1.385,01	
7514/04/2025		0,00	12.047,67	91,61	91,61	1.293,40	0,00	0,0824	1.385,01	
7614/05/2025		0,00	10.745,39	82,73	82,73	1.302,28	0,00	0,0824	1.385,01	
7713/06/2025		0,00	9.434,17	73,79	73,79	1.311,22	0,00	0,0824	1.385,01	
7813/07/2025		0,00	8.113,94	64,78	64,78	1.320,23	0,00	0,0824	1.385,01	
7912/08/2025		0,00	6.784,65	55,72	55,72	1.329,29	0,00	0,0824	1.385,01	
8011/09/2025		0,00	5.446,23	46,59	46,59	1.338,42	0,00	0,0824	1.385,01	
8111/10/2025		0,00	4.098,62	37,40	37,40	1.347,61	0,00	0,0824	1.385,01	
8210/11/2025		0,00	2.741,75	28,14	28,14	1.356,87	0,00	0,0824	1.385,01	
8310/12/2025		0,00	1.375,57	18,83	18,83	1.366,18	0,00	0,0824	1.385,01	
8409/01/2026		0,00	0,00	9,45	9,45	1.375,57	0,00	0,0824	1.385,02	
		86.259,34		26.707,16	26.707,16	86.259,34	5,92		112.966,50	

bde BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P. SUCURSAL ZONAL SUR
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL CERTIFICO

12 DIC 2018

Rosa Lucia Ojeda Alvear
Dra. Rosa Lucia Ojeda Alvear
 COORDINACION JURIDICA

